



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, estableció que corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.

Que, mediante Ordenanza No. 525 del 06 de diciembre de 2019, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Que, en el presente Decreto, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental a nivel pilar, sectores, programas y subprogramas, se detallan los proyectos para efectos de homologación y diligenciamiento del Formato Único Territorial – FUT.

Que, en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, no administra recursos de agua potable y saneamiento básico para ningún municipio descertificado. En caso que al momento de entrar en vigencia este Decreto esta situación se modifique, deberá ser objeto de modificación presupuestal.

Que mediante la Ley 549 de 1999 se dispuso que, del impuesto de Vehículos Automotores, el 10% se destinará al FONPET y el 90% restante se constituye como ingreso corriente de libre destinación; sin embargo, para esta y las demás rentas, su destinación obedecerá a lo que defina la Ley y el Estatuto Tributario Departamental vigente.

Que la Ordenanza No. 525 del 06 de diciembre de 2019, clasificó el Plan Operativo Anual de Inversiones por pilares, sectores, programas y subprogramas de inversión y por tanto dicho acto administrativo es complementario del presente Decreto de Liquidación.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Liquidar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **DOS BILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL, (\$2.006.374.165.716)**, según el siguiente detalle:*

1716



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

INGRESOS DEPARTAMENTALES

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

POSPRE	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.964.305.931.699
1-1	INGRESOS CORRIENTES	1.852.969.056.413
1-11	TRIBUTARIOS	896.496.232.017
1-113	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD	8.978.992.296
1-111	IMPUESTOS	656.979.402.100
1-1111	IMPUESTOS DIRECTOS	143.575.793.000
1-11111	IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	143.575.793.000
1-111111	IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR VIGENCIA ACTUAL	129.218.213.700
1-111112	IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR VIGENCIA ANTERIOR	14.357.579.300
1-1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	513.403.609.100
1-11121	IMP DE REGISTRO	123.471.299.000
1-11122	SOBRETASA GASOLINA	64.234.422.900
1-11126	IMPUESTO DEGUELLO GANADO MAYOR	3.803.935.800
1-11123	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, NACIONAL Y EXTRANJERA	184.282.308.092
1-111231	NACIONAL	175.676.324.304
1-1112311	CERVEZA NACIONAL	146.396.936.920
1-1112315	IVA CERVEZA NACIONAL	29.279.387.384
1-111232	EXTRANJERA	8.605.983.788
1-1112321	CERVEZA EXTRANJERA	7.171.653.157
1-1112325	IVA CERVEZA EXTRANJERA	1.434.330.631
1-11124	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS NACIONALES Y EXTRAN	23.910.151.143
1-1112412	VINOS NACIONALES	4.948.456.137
1-1112416	VINOS NACIONALES DESTINO DEPORTE	247.422.807
1-1112418	VINOS NACIONALES DESTINO SALUD	3.051.547.951
1-1112422	VINOS EXTRANJEROS	9.867.516.276
1-1112428	VINOS EXTRANJEROS DESTINO SALUD	5.795.207.972
1-11125	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILO	113.701.492.165
1-1112541	SOBRETASA CIGARRILLO	18.961.246.550
1-1112521	CIGARRILLO EXTRANJERO	42.974.812.532
1-1112524	CIGARRILLO EXTRANJERO SALUD	43.579.754.506
1-11125301	CIGARRILLO Y TABACO DESTINO DEPORTE	8.185.678.577
1-112	ESTAMPILLAS	230.537.837.621
1-11201	PRODESARROLLO	26.692.075.385
1-11203	PRO-UNIVALLE	88.942.759.000
1-11204	PRO-HOSPITALES	53.498.843.000
1-11205	PRO-CULTURA	12.127.452.743
1-11207	PRO-SALUD	4.529.572.290



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1-11208	PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	6.064.267.520
1-11209	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UCEVA	9.403.595.683
1-11210	ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR	8.833.772.000
1-11211	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	20.445.500.000
1-12	NO TRIBUTARIOS	303.821.474.312
1-121	TASAS	11.597.580.211
1-1211	SISTEMATIZACION	11.020.998.660
1-12111	AUTOMA PASAPOR	5.403.332.620
1-12112	SIST IMP REGISTRO	762.767.530
1-12113	SIST PAGOS CONTRA	3.036.148.510
1-12114	SIST DE VEHICULOS	1.818.750.000
1-1212	DERECHOS Y TRÁMITES Y TARIFAS	576.581.551
1-121201	CONST EXP PASAPORT	7.494
1-121203	DUPLICAD DOCUM	93.714.962
1-121210	CERT EXON MATRICU	262.915
1-121212	ROTUL EXP TORNAG	37.884.430
1-121214	RECONOC PER JURID	7.459.666
1-121215	RECONOC PER ORG COM	6.427.200
1-121216	INSCRIP DIGNATAR	7.025.187
1-121217	INSCRIP ORG COMUN	61.274
1-121218	REFOR ESTA ORGAN	73.233
1-121601	SERVICIO DE TRANSITO	423.665.190
1-122	SANCIONES Y MULTAS	37.976.957.130
1-1221	SANCIONES TRIBUTARIAS	37.976.957.130
1-122101	IMP VEH AUTOMOT	29.992.920.940
1-122102	IMP DE REGISTRO	2.418.919.061
1-122103	IMP CONS LICORES	2.581.494
1-122104	IMP CONS CIG TABA	2.838.768
1-122105	MULTAS SANC OTRAS	1.289.737
1-122202	MULTAS TRÁNSITO	5.558.407.130
1-124	PARTICIPACIONES	249.343.670.159
1-12461	ALCOHOL	126.359.220
1-12462	ALCOHOL DESTIN SALUD	119.879.260
1-12463	ALCOHOL PREF MONOP EDUCA	45.359.720
1-12470	ALCOHOL DESTINO DEPORTE	32.399.800
1-1242	EN LICORES	247.957.249.159
1-12421	LICOR NACIONAL	190.490.594.187
1-124211	LICOR ILV	40.889.319.547
1-124213	LICORES NACIONALES	46.736.353.779
1-124214	LICOR ILV DESTINO SALUD	32.889.235.288
1-124215	LICOR ILV PREF MONOP SALUD	3.733.372.654
1-124216	LICOR ILV PREF MONOP EDUCA	8.711.202.860
1-124217	LICOR NAL DEST SALUD	37.592.284.561
1-124218	LICOR NAL PREF MONOP SALUD	4.267.232.302



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1-124219	LICOR NAL PREF MONOP EDUCA	9.956.875.370
1-124235	LICOR ILV DEST DEPORTE	2.666.694.753
1-124236	LICOR NAL DEST DEPORTE	3.048.023.073
1-12422	LICOR EXTRANJERO	57.466.654.972
1-124221	LICORES EXTRANJEROS	26.371.841.710
1-124222	LICOR EXT DEST SALUD	21.212.133.549
1-124223	LICOR EXT PREF MONOP SALUD	2.407.863.808
1-124224	LICOR EXT PREF MONOP EDUCA	5.618.348.886
1-124229	EXPLOT EXT	62.819.577
1-124230	EXPLO EXT PREF MONOP SALUD	5.735.702
1-124231	EXPLO EXT PREF MONOP EDUCA	13.383.301
1-124232	EXPLO EXT DEST SALUD	50.528.790
1-124233	EXPLO EXT DEST DEPORTE	4.096.929
1-124234	LICOR EXT DEST DEPORTE	1.719.902.720
1-1245	IVA CEDIDO	1.062.423.000
1-125	OTROS NO TRIBUTARIOS	4.903.266.812
1-1251	VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL	3.391.096.000
1-1252	ARRENDAMIENTOS	74.040.000
1-1257	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE	951.831.240
1-1258	COMPENSACIÓN DE LICORES	486.299.572
1-13	TRANSFERENCIAS	652.651.350.084
1-134	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	5.174.602.894
1-136	CUOTA DE FISCALIZACIÓN	2.607.177.567
1-138	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.095.130.430
1-13801	CUOTAS PARTES PENSIONALES	3.471.936.000
1-13802	COLJUEGOS C.S.F.	740.702.295
1-13803	COLJUEGOS S.S.F.	882.492.135
1-131	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	500.898.767.750
1-1311	SECTOR SALUD	52.059.316.819
1-13111	SECTOR SALUD CSF	52.059.316.819
1-131111	SALUD PÚBLICA	35.470.648.867
1-131112	OFERTA COMO PRES	16.588.667.952
1-1312	SECTOR EDUCACION	424.802.485.217
1-13122	SECTOR EDUCACION SSF	62.027.766.525
1-13121	SECTOR EDUCACION CSF	362.774.718.692
1-131211	POBLAC ATENDIDA	314.231.794.751
1-131212	PRESTAC SOCIALES	48.542.923.941
1-1313	PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	24.036.965.714
1-13132	SIN SITUAC DE FOND	24.036.965.714
1-132	CONTRIBUCIÓN NACIONAL SOBRETASA ACPM	29.525.392.000
1-133	BENEFICENCIA DEL VALLE	53.313.669.178
1-1332	RENTA LOTERIA	5.744.843.608
1-1333	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	3.555.314.519
1-1334	PREMIOS NO RECLAMA	1.053.140.785



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1-1331	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	42.960.370.266
1-13311	APUESTAS PERMANENTES	42.960.370.266
1-135	DEL GOBIERNO NACIONAL	56.036.610.265
1-1351	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	56.036.610.265
1-13511	MINISTERIOS	56.036.610.265
1-135112	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	16.351.414.265
1-135111	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	2.685.196.000
1-1351111	RECURSOS MINISTERIOS	2.685.196.000
1-135111101	PROGRAMA ETV	1.161.500.000
1-135111102	PROGRAMAS INIMPUTABLES	1.190.800.000
1-135111103	PROGRAMA CAMPAÑA CONTROL LEPRO	120.190.000
1-135111104	PROGRAMA CONTRIBUCIÓN TUBERCULOSIS	212.706.000
1-135114	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	37.000.000.000
1-13511405	RECURSOS FONPET - NACIÓN SSF	37.000.000.000
1-3	FONDOS ESPECIALES	12.756.435.827
1-31	COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	120.640.000
1-33	FODEPVAC	12.635.795.827
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	98.580.439.459
1-411	RECURSOS DEL BALANCE	62.093.396.559
1-411	SUPERAVIT FISCAL	62.093.396.559
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	62.093.396.559
1-411558	RECURSOS PROPIOS LIBRE	27.837.001.652
1-411581	DEST PREF MONOP LIC	7.256.394.907
1-411589	RETIRO RECURSOS FONPET	27.000.000.000
1-42	RECURSOS DEL CRÉDITO	11.705.640.434
1-421	RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	11.705.640.434
1-42101	ENTIDADES FINANCIERAS	11.705.640.434
1-43	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.117.234.540
1-431	INTERESES	20.098.605.440
1-4311	FONDOS COMUNES	14.950.000.000
1-4312	RECURSOS DE EDUCACIÓN	582.400.000
1-4313	RECURSOS SALUD	2.716.205.440
1-43131	DEL SGP - SALUD PÚBLICA	346.840.000
1-43134	SALUD RENTAS CEDIDAS	2.057.120.000
1-43136	SGP OFERTA COMPLEM	312.245.440
1-4316	SGP PROPOSITO GENERAL	1.850.000.000
1-43161	AGUA POTABLE	1.850.000.000
1-436	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	18.629.100
1-43601	CTRAL TRAN TULUA	2.980.656
1-43602	CTRAL TRAN S.A CAL	186.291
1-43605	PLAZA TOROS CALI	372.582
1-43615	BCO COLPATRIA S.A.	186.291
1-43616	BCO AV VILLAS	186.291
1-43617	CENTRAL CASTILLA	745.164



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1-43618	CASTILLA INDUSTRIAL	931.455
1-43620	HOTELES ESTELAR	13.040.370
1-46	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000.000.000
1-461	EXCEDENTES FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.000.000.000
1-4611	EXCEDENTES INFIVALLE	1.000.000.000
1-47	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3.664.167.926
1-474	RECUPERACIONES	4.012.000
1-47411	CARTERA VALORIZACIÓN	4.012.000
1-4751	REINTEGROS	3.660.155.926
1-475114	REINTEGROS ISS	3.660.155.926



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.943.716.208
RENTAS PROPIAS	2.943.716.208
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.943.716.208

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.294.899.131
RENTAS PROPIAS	5.294.899.131
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	5.294.899.131

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	523.524.828
RENTAS PROPIAS	523.524.828
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	523.524.828

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET	2.037.171.099
RENTAS PROPIAS	357.540.010
TRANSFERENCIAS	1.679.631.089
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.037.171.099

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	300.000.000
RENTAS PROPIAS	300.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	300.000.000

INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - INFIVALLE	20.985.622.751
RENTAS PROPIAS	20.985.622.751
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	20.985.622.751

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP	9.933.300.000
RENTAS PROPIAS	3.300.000.000
TRANSFERENCIAS	6.633.300.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	9.933.300.000

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	42.018.234.017
---	-----------------------

7811



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	10.972.919.295
1.3.	TRANSFERENCIAS	10.972.919.295
1.3.1.	Transferencias Corrientes Recibidas	10.972.919.295
1.3.1.2.	Del Departamento	10.972.919.295
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	10.972.919.295
TOTAL INGRESOS		10.972.919.295

CONTRALORIA

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS		16.291.217.816
1.	INGRESOS	16.291.217.816
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	16.241.217.816
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	16.241.217.816
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	16.241.217.816
1.3.1.2.1.1	Cuota de Fiscalización y Auditaje	16.241.217.816
1.3.1.2.1.1.1	Administración Central del Departamento	13.634.040.249
1.3.1.2.1.1.2	Entidades Descentralizadas	2.607.177.567
TOTAL INGRESOS		16.241.217.816

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS **\$2.006.374.165.716**

PARÁGRAFO: La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor aforado por la Ordenanza 525 del 06 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2020. Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adición y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **DOS BILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL, (\$2.006.374.165.716)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DEPARTAMENTALES

I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
1105	1-2060	2-11101	0251512909029001	0290010000000	ASIGNACION BASICA	2.885.941.761
1105	1-2060	2-11103	0251512909029002	0290020000000	PRIMA TECNICA	182.680.088
1105	1-2060	2-11104	0251512909029003	0290030000000	BONIFICACION POR SERVICIOS	94.744.646
1105	1-2060	2-11105	0251512909029004	0290040000000	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	19.129.049
1105	1-2060	2-11109	0251512909029007	0290070000000	PRIMA DE VACACIONES	156.997.398
1105	1-2060	2-11110	0251512909029008	0290080000000	PRIMA DE SERVICIOS	150.321.115
1105	1-2060	2-11111	0251512909029009	0290090000000	PRIMA DE NAVIDAD	322.780.662
1105	1-1001	2-11112	0251512909029010	0290100000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	160.000.000
1105	1-2060	2-11112	0251512909029010	0290100000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	168.072.134
1105	1-2060	2-11115	0251512909029011	0290110000000	INDEMNIZACION VACACIONES	28.043.242
1105	1-2060	2-11117	0251512909029012	0290120000000	HORAS EXTRAS	4.381.154
1105	1-2060	2-11120	0251512916020045	0290045000000	VACACIONES	226.511.306
1105	1-2060	2-11122	0251512918020049	0290490000000	INCAPACIDADES	104.876.400
1105	1-2060	2-11301	0251512909029015	0290150000000	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	395.469.634
1105	1-2060	2-11302	0251512909029016	0290160000000	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	78.324.742
1105	1-2060	2-11304	0251512909029018	0290180000000	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	347.790.559
1105	1-2060	2-11305	0251512909029019	0290190000000	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	18.565.942
1105	1-2060	2-11306	0251512909029020	0290200000000	APORTES AL ICBF	128.010.490
1105	1-2060	2-11307	0251512909029021	0290210000000	APORTES PARA EL SENA	21.386.439
1105	1-2060	2-11308	0251512909029022	0290220000000	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES INSTITUTOSTECNICOS	42.692.644
1105	1-2060	2-11309	0251512909029023	0290230000000	APORTES PARA LA ESAP	21.386.439
1105	1-2060	2-11310	0251512909029024	0290240000000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	164.744.645
1105	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000
1105	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999	MANTENIMIENTO	5.000.000
1105	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.500.000
1105	1-2060	2-13406	0251512909029033	0290330000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	24.102.624
1105	1-2060	2-13442	0251512916020046	0290046000000	AUXILIO DE CESANTIAS	200.855.200
Total 1105					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	5.960.308.313

9 *[Firma]*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	Presupuesto Aprobado 2020
1105	1-2061	2-3211100909	0210401060600000	PI02100909	Fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados Valle del Cauca	1.777.660.184
1105	1-1001	2-3211100910	0210402010100000	PI02100910	Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 34 municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca	176.000.000
1105	1-2007	2-3211100910	0210402010100000	PI02100910	Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 34 municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca	16.351.414.265
1105	1-1001	2-3211100911	0210505010100000	PI02100911	Apoyo a la implementación del sistema educativo indígena propio-SEIP en el Valle del Cauca	100.000.000
1105	1-1001	2-3211100913	0210401010100000	PI02100913	DIAGNÓSTICO Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	645.768.000
1105	1-1011	2-3211100913	0210401010100000	PI02100913	DIAGNÓSTICO Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	1.356.195.844
1105	1-1037	2-3211100913	0210401010100000	PI02100913	DIAGNÓSTICO Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	8.395.108.381
1105	1-1001	2-3211100915	0210401020200000	PI02100915	Formación en estándares de competencias en matemáticas, lenguaje, ciencias sociales y ciencias naturales, para los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca	475.500.000
1105	1-1037	2-3211100915	0210401020200000	PI02100915	Formación en estándares de competencias en matemáticas, lenguaje, ciencias sociales y ciencias naturales, para los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca	324.500.000
1105	1-1001	2-3211100916	0210201020200000	PI02100916	Asesoría territorial para la implementación de la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia Valle del Cauca	50.000.000
1105	1-1001	2-3211100917	0210401060600000	PI02100917	Desarrollo de Plan Integral para La implementación de la Cátedra de Estudios afrocolombianos en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	200.000.000
1105	1-1001	2-3211100919	0210401020200000	PI02100919	Desarrollo de acciones pedagógicas de la biblioteca departamental del Valle del Cauca	100.000.000
1105	2-1037	2-3211100920	0210401050500000	PI02100920	Implementación de los juegos del sector educativo en los municipios no certificados del Valle del Cauca	1.656.232.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1105	1-1001	2-3211100921	0210401020200000	PI02100921	Fortalecimiento de las habilidades y competencias lectoras, escritoras y orales de docentes, promotores de lectura y estudiantes de educación preescolar, básica y media en el Valle del Cauca	100.000.000
1105	1-1037	2-3211100921	0210401020200000	PI02100921	Fortalecimiento de las habilidades y competencias lectoras, escritoras y orales de docentes, promotores de lectura y estudiantes de educación preescolar, básica y media en el Valle del Cauca	100.000.000
1105	1-2061	2-3211100922	0210401050500000	PI02100922	Servicio DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. Valle del Cauca	1.466.575.762
1105	1-1001	2-3211100924	0210401050500000	PI02100924	SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE 18 PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1105	1-1001	2-3211100925	0210201020200000	PI02100925	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR EN EL VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1105	2-1037	2-3211100927	0210401050500000	PI02100927	Fortalecimiento a la gestión de la calidad educativa para la mejora de la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca	1.500.000.000
1105	1-1037	2-3211100929	0210402030300000	PI02100929	Fortalecimiento de la educación rural en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	775.000.000
1105	2-1037	2-3211100929	0210402030300000	PI02100929	Fortalecimiento de la educación rural en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	300.000.000
1105	1-1001	2-3211100934	0210401050500000	PI02100934	Fortalecimiento a la implementación del plan de medios TIC's, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca	100.000.000
1105	1-1037	2-3211100935	0210402040400000	PI02100935	Fortalecimiento de la educación flexible para la población joven y adulta de los municipios no certificados del Valle del Cauca	4.350.500.000
1105	2-1037	2-3211100935	0210402040400000	PI02100935	Fortalecimiento de la educación flexible para la población joven y adulta de los municipios no certificados del Valle del Cauca	3.800.162.907
1105	1-1001	2-3211100936	0210505010100000	PI02100936	Implementación del sistema educativo indígena en el marco de las prácticas ancestrales, los pps y el proyecto comunitario educativo de las comunidades Embera, Nasa y Epe'ra- Siapidara del Valle del Cauca	80.000.000
1105	1-1001	2-3211100937	0210401010100000	PI02100937	Fortalecimiento pedagógico en las instituciones educativas oficiales con jornada única de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	200.000.000
1105	1-1001	2-3211100938	0210401070600000	PI02100938	Asistencia Técnica y seguimiento a la implementación de los modelos flexibles para la atención a la población escolar víctima del conflicto armado de los municipios no certificados de Valle del Cauca	100.000.000

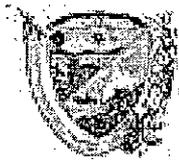
11



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1105	1-1001	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	1.650.000.000
1105	1-2002	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	62.027.766.525
1105	1-2060	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	301.706.799.195
1105	1-2061	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	3.492.951.297
1105	1-2062	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	48.542.923.941
1105	1-2063	2-3211100940	0210402010200000	PI02100940	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION DPREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA EDUC MEDIA Y JÓVENES ADULTOS, EN MPIO NO CERT VC	582.400.000
1105	1-1001	2-3211100942	0210401050500000	PI02100942	Fortalecimiento a la gestión de la inspección y vigilancia del Valle del Cauca	50.000.000
1105	1-1001	2-3211100943	0210401050500000	PI02100943	Fortalecimiento de la asistencia técnica a las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados y al Departamento del Valle del Cauca	50.000.000
1105	1-1011	2-3211100970	0510304010100000	PI05100970	Apoyo para la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas y recreativas de los municipios, Valle del Cauca	16.726.415.418
1105	1-1015	2-3211100985	0610304020100000	PI06100985	Mejoramiento de la infraestructura artística del Instituto Colombiano de Ballet Clásico Valle del Cauca	140.000.000
1105	1-1001	2-3212100932	0220901050100000	PI02100932	Innovación aprendizaje y emprendiendo en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	300.000.000
1105	1-1037	2-3212100932	0220901050100000	PI02100932	Innovación aprendizaje y emprendiendo en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	775.000.000
1105	1-1001	2-3212100933	0220503010100000	PI02100933	Fortalecimiento de la Gestión de la Educación Ambiental, desde los Establecimientos Educativos oficiales, de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	200.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1105	1-1013	2-3212100974	0220601010100000	PI02100974	Fortalecimiento DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PROCESOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, CAPACIDAD TÉCNICA Y UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Palmira	4.439.637.950
1105	1-1025	2-3212100975	0220601010100000	PI02100975	Fortalecimiento Institucional Educativo de la Unidad central del valle -UCEVA- Valle del Cauca 2020 Tuluá	7.506.876.546
1105	1-1043	2-3212100976	0220601010100000	PI02100976	Fortalecimiento DE CALIDAD EDUCATIVA Y DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Buenaventura	16.276.400.000
1105	1-1013	2-3212100977	0220601010100000	PI02100977	Mejoramiento DE LA PLANTA FÍSICA, DOTACIÓN, COMPRA DE EQUIPOS Y PROVISIÓN PASIVO PENSIONAL. VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA 2020 Cali	79.913.483.100
1105	1-1001	2-3212100978	0220601010100000	PI02100978	Fortalecimiento Del proyecto educativo Siglo XXI-Universidad del Valle - vigencia 2020 Cali	11.031.185.172
1105	1-1001	2-3212100979	0220601010100000	PI02100979	Apoyo Académico, físico y financiero al fortalecimiento de la calidad educativa del INTEP, Valle del Cauca	450.000.000
1105	1-1001	2-3212100980	0620703030300000	PI06100980	Fortalecimiento de la creación, producción y difusión de obras de danza mediante giras, temporadas y funciones artísticas Valle del Cauca	1.936.000.000
1105	1-1015	2-3212100980	0620703030300000	PI06100980	Fortalecimiento de la creación, producción y difusión de obras de danza mediante giras, temporadas y funciones artísticas Valle del Cauca	1.158.964.896
1105	1-1001	2-3212100981	0630703030300000	PI06100981	Formación artística para la niñez, adolescencia y juventud a través de la educación en danza Valle del Cauca Valle del Cauca	1.404.000.000
1105	1-1001	2-3212100986	0520603010100000	PI05100986	Apoyo para la preparación y participación en eventos nacionales e internacionales de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento en el Valle del Cauca	27.212.464.000
1105	1-1027	2-3212100989	0530101061500000	PI05100989	Recreación SALUDABLE Y ASESORÍA A LOS PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Cali	951.831.240
1105	1-1001	2-3213100941	0230704010100000	PI02100941	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1105	1-1037	2-3213100941	0230704010100000	PI02100941	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	775.000.000
1105	1-1001	2-3213100963	0230101010300000	PI02100963	APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	179.343.833



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1105	1-1001	2-3213100964	0230101071800000	PI02100964	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA EFICIENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.	2.305.808.088
1105	1-1001	2-3213100968	0230703030100000	PI02100968	Fortalecimiento Institucional para la Educación Artística y Proyección Artística en el Valle del Cauca	10.000.000.000
1105	1-1015	2-3213100968	0230703030100000	PI02100968	Fortalecimiento Institucional para la Educación Artística y Proyección Artística en el Valle del Cauca	1.298.964.896
1105	1-1001	2-3213100972	0530101061500000	PI05100972	Fortalecimiento Institucional para la prestación de servicios de Deporte y Recreación en el Valle del Cauca	3.000.000.000
1105	1-1007	2-3213100972	0530101061500000	PI05100972	Fortalecimiento Institucional para la prestación de servicios de Deporte y Recreación en el Valle del Cauca	16.374.100.386
1105	1-1001	2-3213100996	0530101061500000	PI05100996	Apoyo para promoción y fomento del deporte escolar, la actividad física, la recreación, la educación física y el deporte social comunitario en el Valle del Cauca.	13.031.304.000
1105						
1105					SUBTOTAL INVERSIÓN	680.520.237.826
					TOTAL EDUCACIÓN	686.480.546.139
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD						
1106	1-1003	2-12101	0151512909019001	0194001000000	COMPRA DE EQUIPO	206.000.000
1106	1-1003	2-12102	0151512909019002	0194002000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	218.106.512
1106	1-1006	2-12104	0151512909019003	0194003000000	MEDICAMENTOS DE CONTROL	3.391.096.000
1106	1-1003	2-12108	0122222909019007	0194007000000	MATER Y SUMINIS EMERGENC Y DESASTRES SECT SALUD	48.455.340
1106	1-1003	2-12202	0151512909019014	0194014000000	MANTENIMIENTO	1.184.500.000
1106	1-1003	2-12203	0151512909019024	0194002400000	ARRENDAMIENTOS	42.648.543
1106	1-1003	2-12204	0151512909019015	0194015000000	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	190.212.878
1106	1-1003	2-12208	0151512909019018	0194018000000	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	36.602.804
1106	1-1003	2-12210	0151512909019019	0194019000000	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	124.856.150
1106	1-1003	2-12214	0151512909019021	0194021000000	TASAS	283.709.598
1106	1-1003	2-12220	0151512909019039	0194039000000	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	523.654.691
1106	1-1003	2-12223	0151512909019009	0194009000000	ENERGIA	617.393.927
1106	1-1003	2-12224	0151512909019010	0194010000000	TELECOMUNICACIONES	107.518.885
1106	1-1003	2-12225	0151512909019011	0194011000000	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	25.492.577
1106	1-1003	2-12226	0151512909019012	0194012000000	GAS NATURAL	3.140.725
1106	1-1003	2-12227	0151512909019013	0194013000000	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	2.197.747
1106	1-1003	2-12232	0151512909019020	0194020000000	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES	171.935.231
1106	1-1003	2-12239	0151512912019001	0194000100000	CAPACITACION	109.000.000
1106	1-1003	2-12308	0151512909019022	0194022000000	SANCIONES	1.153.039
1106	1-1003	2-13101	0122224909019024	0194024000000	TRIBUNAL ETICA MEDICA	627.542.845
1106	1-1003	2-13102	0122224909019025	0194025000000	TRIBUNAL ETICA ODONTOLOGICA	376.525.707
1106	1-1003	2-13103	0122224909019026	0194026000000	TRIBUNAL DE ENFERMERIA	180.019.205
1106	1-1003	2-1311001	0151512909019000	0194000000000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	3.801.812.961
1106	1-1003	2-13205	0122222909019029	0194029000000	FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD	4.023.996.205
1106	1-1003	2-13401	0151512909019030	0190430000000	PENSIONES DE JUBILACION	937.725.445
1106	1-1003	2-13406	0151512909019031	0194031000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	61.773.356

14



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1106	1-1003	2-13407	0151512909019032	0194032000000	AUXILIO FUNERARIO	17.140.019
1106	1-1003	2-13442	0151512915019071	0194071000000	AUXILIO DE CESANTIAS	2.913.280.673
Total 1106					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	20.227.491.063
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1106	1-2003	2-3211100899	0110101010100000	PI01100899	Desarrollo de Acciones en Salud en el Ambito Laboral en el Valle del Cauca.	703.649.415
1106	1-1014	2-3211100901	0110103020200000	PI01100901	Fortalecimiento a los hospitales universitario del Valle del Cauca	53.398.843.000
1106	1-1003	2-3211100902	0110103030200000	PI01100902	Apoyo a la auditoria a la contratación de prestación de servicios de salud y seguimiento a las ESE en el Valle del Cauca	1.841.207.683
1106	1-1003	2-3211100906	0110103010100000	PI01100906	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	115.717.534.749
1106	1-1024	2-3211100906	0110103010100000	PI01100906	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	52.713.798.872
1106	1-2003	2-3211100906	0110103010100000	PI01100906	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	703.649.415
1106	1-2055	2-3211100906	0110103010100000	PI01100906	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	740.702.295
1106	1-2064	2-3211100906	0110103010100000	PI01100906	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	882.492.135
1106	1-1003	2-3211100912	0110103020200000	PI01100912	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA MODERNIZACIÓN DE LA RED PUBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	5.087.601.965
1106	1-1003	2-3211100914	0110103020200000	PI01100914	Apoyo a la prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca.	33.468.566.320
1106	1-1017	2-3211100914	0110103020200000	PI01100914	Apoyo a la prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca.	3.619.657.832
1106	1-1037	2-3211100914	0110103020200000	PI01100914	Apoyo a la prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca.	10.135.854.379
1106	1-2024	2-3211100914	0110103020200000	PI01100914	Apoyo a la prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca.	16.900.913.392
1106	1-2032	2-3211100914	0110103020200000	PI01100914	Apoyo a la prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca.	1.190.800.000
1106	1-1001	2-3211100918	0110102010100000	PI01100918	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca.	2.000.000.000
1106	1-1003	2-3211100918	0110102010100000	PI01100918	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca.	6.120.145.785
1106	1-2003	2-3211100918	0110102010100000	PI01100918	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca.	7.455.876.430
1106	1-2005	2-3211100918	0110102010100000	PI01100918	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca.	1.174.234.434

15
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1106	1-1003	2-3211100923	0110107020200000	PI01100923	Desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca.	3.312.464.000
1106	1-2003	2-3211100923	0110107020200000	PI01100923	Desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca.	1.906.373.211
1106	1-2003	2-3211100926	0110109030200000	PI01100926	Desarrollo de Acciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle del Cauca.	667.194.521
1106	1-1003	2-3211100928	0110103020200000	PI01100928	Apoyo a la Red Complementaria de Servicios de Salud, Referencia y Contrareferencia en el Valle del Cauca.	1.033.153.441
1106	1-2003	2-3211100928	0110103020200000	PI01100928	Apoyo a la Red Complementaria de Servicios de Salud, Referencia y Contrareferencia en el Valle del Cauca.	655.261.145
1106	1-2003	2-3211100930	0110103030400000	PI01100930	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en la Vigilancia en Salud Publica en el Valle del Cauca.	5.025.855.303
1106	1-2003	2-3211100931	0110105020100000	PI01100931	Desarrollo de Acciones en Convivencia Social y Atención Integral en Salud Mental en el Valle del Cauca	1.423.254.523
1106	1-1003	2-3211100940	0110103030400000	PI01100900	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en la Inspección, Vigilancia y Control en el Valle del Cauca.	1.422.332.935
1106	1-2003	2-3211100944	0110106010200000	PI01100944	Desarrollo acciones en vida saludable y enfermedades transmisibles en el Valle del Cauca.	2.833.532.536
1106	1-2005	2-3211100944	0110106010200000	PI01100944	Desarrollo acciones en vida saludable y enfermedades transmisibles en el Valle del Cauca.	320.161.566
1106	1-2003	2-3211100946	0110104010200000	PI01100946	Desarrollo de la Gestion Integral de la Sexualidad y los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	1.962.782.915
1106	1-2003	2-3211100950	0110108010100000	PI01100950	Desarrollo de Acciones en Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables en el Valle del Cauca.	1.795.854.315
1106	1-1003	2-3211100952	0110103020200000	PI01100952	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud a Nivel Territorial en el Valle del Cauca.	1.469.322.172
1106	1-2003	2-3211100952	0110103020200000	PI01100952	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud a Nivel Territorial en el Valle del Cauca.	10.684.205.138
1106					SUBTOTAL INVERSIÓN	348.367.275.822
1106					TOTAL SALUD	368.594.766.885
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE CULTURA						
1114	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	21.000.000
1114	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.354.000
1114	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.163.000
1114	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4.483.000
Total 1114					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	30.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1114	1-1001	2-3113100888	0630702040100000	PI06100888	Conservación y preservación del patrimonio documental del Valle del Cauca	60.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1114	1-1001	2-3211100891	0610304020100000	PI06100891	Desarrollo INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y CIENTÍFICA 2020-2023 Valle del Cauca	509.370.035
1114	1-1001	2-3211100894	0610402060500000	PI06100894	Fortalecimiento Red departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca.	2.600.000.000
1114	1-1013	2-3211100894	0610402060500000	PI06100894	Fortalecimiento Red departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca.	3.551.710.360
1114	1-1015	2-3211100894	0610402060500000	PI06100894	Fortalecimiento Red departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca.	1.924.392.439
1114	1-1001	2-3212100896	0620703030200000	PI06100896	Apoyo al desarrollo cultural y artístico de los municipios del Departamento del Valle del Cauca	1.282.971.000
1114	1-1015	2-3212100896	0620703030200000	PI06100896	Apoyo al desarrollo cultural y artístico de los municipios del Departamento del Valle del Cauca	2.097.929.793
1114	1-1015	2-3212100897	0620703030200000	PI06100897	Apoyo financiero a la anualidad vitalicia o el ahorro programado del creador y gestor cultural de los municipios del Departamento Valle del Cauca	1.202.745.274
1114	1-1001	2-3212100898	0620703030200000	PI06100898	Implementación de la convocatoria Concurso Autores Vallecaucanos, en el Departamento del Valle del Cauca. Valle del Cauca	207.029.000
1114	1-1028	2-3212100898	0620703030200000	PI06100898	Implementación de la convocatoria Concurso Autores Vallecaucanos, en el Departamento del Valle del Cauca. Valle del Cauca	120.640.000
1114	1-1001	2-3213100887	0630703010100000	PI06100887	Fortalecimiento de la institucionalidad y del sector cultural para la consolidación del sistema departamental de cultura del Valle del Cauca.	7.766.000.000
1114	1-1015	2-3213100887	0630703010100000	PI06100887	Fortalecimiento de la institucionalidad y del sector cultural para la consolidación del sistema departamental de cultura del Valle del Cauca.	500.000.000
1114	1-1001	2-3213100889	0630705010100000	PI06100889	Difusión de la Paz y convivencia con la lectura en el Valle del Cauca	10.000.000
1114	1-1015	2-3213100890	0630702010100000	PI06100890	Administración Y APOYO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LOS CENTROS OPERATIVOS DE INCIVA 2020-2023 Valle del Cauca	592.044.648
1114	1-1001	2-3213100892	0630702010100000	PI06100892	Administración y Mantenimiento del Patrimonio Cultural y Natural a través de los centros de INCIVA 2020-2023 Valle del Cauca	365.000.035
1114	1-1015	2-3213100892	0630702010100000	PI06100892	Administración y Mantenimiento del Patrimonio Cultural y Natural a través de los centros de INCIVA 2020-2023 Valle del Cauca	706.920.248
1114	1-1001	2-3213100893	0630402030300000	PI06100893	FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	30.000.000
1114	1-2006	2-3213100895	0630702040100000	PI06100895	Protección, difusión y valoración del Patrimonio Cultural de los municipios del Departamento del Valle del Cauca. Valle del Cauca	1.062.423.000
Total 1114					SUB-TOTAL INVERSIÓN	24.589.175.832
Total 1114					TOTAL SECRETARÍA DE CULTURA	24.619.175.832

17

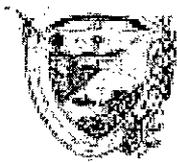


DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS						
1117	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1117	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000
1117	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1117	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
1117	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1117	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
Total 1117					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	30.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1117	1-1001	2-3211100840	0210401020200000	PI02100840	Fortalecimiento de competencias académicas que evalúa Saber 11 para jóvenes afro e indígenas del Valle del Cauca	340.000.000
1117	1-1001	2-3211100841	0710504010100000	PI07100841	Implementación de la segunda etapa del Plan Decenal para el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera Valle del Cauca	555.000.000
1117	1-1001	2-3211100844	0710505060100000	PI07100844	Apoyo en el acuerdo "la cultura genera vida y no muerte" en la práctica de mutilación genital de la comunidad emberá Valle del Cauca	62.000.000
1117	1-1001	2-3212100842	0720301040400000	PI07100842	Apoyo al plan de fortalecimiento de la identidad cultural de la población afro e indígena del paisaje cultural cafetero Valle del Cauca	55.000.000
1117	1-1001	2-3213100843	0730402010100000	PI07100843	Implementación de los mecanismos de territorialización de los decretos ley 4633 y 4635 enmarcados en la ley de víctimas 1448 de 2011. Valle del Cauca	188.000.000
Total 1117					SUB-TOTAL INVERSIÓN	1.200.000.000
Total 1117					TOTAL SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS	1.230.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE TURISMO						
1118	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	23.500.000
1118	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
Total 1118					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	43.500.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1118	1-1001	2-3212100849	1320901010200000	PI13100849	Apoyo al impulso de la competitividad e innovación para la industria turística del Valle del Cauca	630.000.000
1118	1-1001	2-3212100850	1320703010100000	PI13100850	Fortalecimiento de la infraestructura turística del Valle del Cauca	840.000.000
1118	1-1001	2-3212100851	1320703020100000	PI13100851	Apoyo a la promoción y posicionamiento del valle del cauca como destino turístico de escala global Valle del Cauca	2.673.670.843
1118	1-1001	2-3212100903	1320703010100000	PI13100903	Desarrollo FORTALECIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2020-2023 Valle del Cauca	424.640.381
Total 1118					SUB-TOTAL INVERSIÓN	4.568.311.224
Total 1118					TOTAL SECRETARÍA DE TURISMO	4.611.811.224

18
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA GENERAL						
1127	1-1001	2-11201	9999999999999999	99999999999999	HONORARIOS	772.764.300
1127	1-1001	2-11202	9999999999999999	99999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	145.000.000
1127	1-1001	2-12102	9999999999999999	99999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	362.468.000
1127	1-1001	2-12202	9999999999999999	99999999999999	MANTENIMIENTO	156.500.000
1127	1-1001	2-12204	9999999999999999	99999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	38.850.000
1127	1-1001	2-12208	9999999999999999	99999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	21.000.000
1127	1-1001	2-12209	9999999999999999	99999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	105.000.000
1127	1-1001	2-12210	9999999999999999	99999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	178.500.000
1127	1-1001	2-12213	9999999999999999	99999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	105.000.000
Total 1127					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.885.082.300
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1127	1-1001	2-3113100859	2230101010700000	PI22100859	Fortalecimiento Del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG En el Departamento Valle del Cauca	645.918.000
1127	1-1001	2-3113100863	2230601010100000	PI22100863	Desarrollo De Conversatorios Y Rendiciones de Cuentas en el Valle del Cauca Valle del Cauca	1.051.610.000
1127	1-1001	2-3113100865	2230101010700000	PI22100865	Fortalecimiento Y Modernización del Proceso de Gestión Documental en la Gobernación del Valle del Cauca Valle del Cauca	1.000.666.000
1127	1-1001	2-3113100867	2230101020700000	PI22100867	Fortalecimiento de la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la Gobernación del Valle del Cauca Valle del Cauca	725.322.800
1127	1-1001	2-3113100868	2230101010700000	PI22100868	Revisión Del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Desarrollados por la Administración Central del Departamento del Valle en las Vigencias 2020-2023 Valle del Cauca	300.000.000
1127	1-1001	2-3213100860	2230101020700000	PI22100860	Diseño E Implementación de un Sistema de Orientación y Atención al Ciudadano 2020 Valle del Cauca	1.894.945.000
1127	1-1001	2-3213100864	2230101020700000	PI22100864	Actualización y Fortalecimiento de la Comunicación Social en la Gestión Gubernamental y la Población del Valle del Cauca Valle del Cauca	4.381.538.200
Total 1127					SUB-TOTAL INVERSIÓN	10.000.000.000
Total 1127					TOTAL SECRETARÍA GENERAL	11.885.082.300
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT.						
1131	1-1001	2-12102	9999999999999999	99999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000.000
1131	1-1001	2-12202	9999999999999999	99999999999999	MANTENIMIENTO	20.000.000
1131	1-1001	2-12204	9999999999999999	99999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	25.000.000
1131	1-1001	2-12208	9999999999999999	99999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	7.000.000
1131	1-1001	2-12210	9999999999999999	99999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	9.000.000
1131	1-1001	2-12236	9999999999999999	99999999999999	OTROS SEGUROS	2.700.000
Total 1131					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	93.700.000

PIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1131	1-1001	2-3113100956	0430101010100000	PI04100956	Implementación del programa de fortalecimiento de la gestión en vivienda y hábitat en el departamento del Valle del Cauca.	2.300.000.000
1131	1-1001	2-3211100878	0310302020100000	PI03100878	Implementación de un programa integral para brindar asistencia técnica en el sector de agua potable y saneamiento básico a los municipios del departamento del Valle del Cauca.	500.000.000
1131	1-1001	2-3211100955	0410301020200000	PI04100955	Mejoramiento integral de hábitat en las zonas urbana y rural de los municipios del Valle del Cauca.	800.000.000
1131	1-1001	2-3211100957	0410301010100000	PI04100957	Titulación de Predios Fiscales en el Departamento del Valle del Cauca, Valle del Cauca	300.000.000
1131	1-1001	2-3211100958	0310302010100000	PI03100958	Implementación y Seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento PDA Valle del Cauca.	3.000.000.000
1131	1-2044	2-3211100958	0310302010100000	PI03100958	Implementación y Seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento PDA Valle del Cauca.	25.886.965.714
Total 1131					SUB-TOTAL INVERSIÓN	32.786.965.714
Total 1131					TOTAL SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT	32.880.665.714
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL						
1134	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	7.000.000
1134	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	33.000.000
1134	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.000.000
1134	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
1134	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
Total 1134					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	54.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1134	1-1001	2-3211100871	0710501010100000	PI07100871	Apoyo a los procesos organizativos y de participación a las Organizaciones y representantes del sector LGBTI, Valle del Cauca	265.000.000
1134	1-1001	2-3211100873	0710502030100000	PI07100873	Fortalecimiento y promoción de espacios de inclusión social para las Mujeres, Valle del Cauca	4.141.394.907
1134	1-1001	2-3211100874	0710502020100000	PI07100874	Apoyo al empoderamiento y desarrollo económico de la Mujer Rural, Valle del Cauca	300.000.000
Total 1134					SUB-TOTAL INVERSIÓN	4.706.394.907
Total 1134					TOTAL SRIA MUJER, EQUID GENE Y DIVERS SEXUAL	4.760.394.907
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
UAE DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA						
1135	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	100.000.000
1135	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000.000
1135	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	36.000.000

20
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1135	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	45.320.000
1135	1-1001	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	705.000.000
1135	1-1011	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1135	1-1013	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	150.000.000
1135	1-1014	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1135	1-1015	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1135	1-1017	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1135	1-1020	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	50.000.000
1135	1-1025	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	20.000.000
1135	1-1030	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1135	1-1043	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
Total 1135					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.816.320.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1135	1-1001	2-3113100856	2230501010100000	PI22100856	Mejoramiento Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca	6.900.000.000
1135	1-1034	2-3113100856	2230501010100000	PI22100856	Mejoramiento Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca	486.299.572
Total 1135					SUB-TOTAL INVERSIÓN	7.386.299.572
Total 1135					TOTAL UNID ADMON ESP DE IMP,RENTAS Y GEST TRIB	9.202.619.572
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
1136	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	20.600.000
1136	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	61.800.000
1136	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	25.750.000
1136	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	15.450.000
1136	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.210.000
1136	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.150.000
Total 1136					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	135.960.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1136	1-1001	2-3112100872	2220301010100000	PI22100872	Desarrollo e implementación de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Valle del Cauca.	213.235.080
1136	1-1001	2-3113100862	2230101061600000	PI22100862	ASESORÍA, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y EVALUACION EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION PRESUPUESTACION FINANZAS E INVERSIÓN PUBLICA EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	548.298.687
1136	1-1001	2-3113100866	2230101010100000	PI22100866	Fortalecimiento Institucional en el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.	825.702.600
1136	1-1001	2-3212100875	2220301030300000	PI22100875	Análisis y formulación del Sistema Inteligente de la información socioeconómica del Departamento del Valle del Cauca.	144.875.307



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1136	1-1001	2-3213100858	2230502030200000	PI22100858	Formulación , Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca.	1.456.196.720
1136	1-1001	2-3213100861	2230502010100000	PI22100861	Implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial Valle del Cauca.	925.262.600
1136	1-1001	2-3213100869	2230101010100000	PI22100869	Fortalecimiento del sistema de planificación de inversión pública en el departamento del Valle del Cauca.	2.059.981.006
1136	1-1001	2-3213100876	2230101060600000	PI22100876	Divulgación y asistencia técnica para la continuación de los procesos en estratificación y SISBEN IV en las subregiones del Departamento del Valle del Cauca.	26.448.000
Total 1136					SUB-TOTAL INVERSIÓN	6.200.000.000
Total 1136					TOTAL DEPARTAMENTO ADMON DE PLANEACION	6.335.960.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO						
1139	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	18.000.000
1139	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	5.000.000
1139	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1139	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
Total 1139					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	28.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1139	1-1001	2-3113100877	2230101010600000	PI22100877	Mantenimiento del sistema de control interno y su articulación con el Modelo Integrado de Planeacion y Gestión en el Departamento del Valle del Cauca	1.400.000.000
Total 1139					SUB-TOTAL INVERSIÓN	1.400.000.000
Total 1139					TOTAL OFICINA DE CONTROL INTERNO	1.428.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA						
1143	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	70.000.000
1143	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	12.000.000
1143	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	14.000.000
1143	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	6.000.000
1143	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	7.000.000
1143	1-1001	2-12217	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS ELECTORALES	147.000.000
Total 1143					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	256.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1143	1-1001	2-3211100947	0810202040100000	PI08100947	Apoyo en la construcción de la sede transitoria de menores infractores (CETRA) en la ciudad de Cali	500.000.000

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1143	1-1001	2-3213100335	0830101020700000	PI08100335	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL PROCESO	1.888.291.550
1143	1-1001	2-3213100948	0830201020200000	PI08100948	Fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y el orden público en el departamento del Valle del Cauca	250.000.000
1143	1-1026	2-3213100948	0830201020200000	PI08100948	Fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y el orden público en el departamento del Valle del Cauca	8.978.992.296
1143	1-1001	2-3213100949	0930202020100000	PI09100949	Implementación de acciones para el seguimiento y vigilancia del sistema penitenciario en el Valle del Cauca	50.000.000
1143	1-1001	2-3213100951	2230705010100000	PI22100951	Mejoramiento de los procesos de Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca	200.000.000
1143	1-1001	2-3213100953	0930706010200000	PI09100953	Asistencia y Acompañamiento a víctimas de trata de personas, retornadas y migrantes en el Valle del Cauca	161.708.850
1143	1-1001	2-3213100954	0830401020200000	PI08100954	Fortalecimiento de los programas de prevención de vulneración de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el Valle del Cauca	450.000.000
Total 1143					SUB-TOTAL INVERSIÓN	12.478.992.696
Total 1143					TOTAL SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	12.734.992.696
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
OFICINA CASA DEL VALLE						
1144	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	25.000.000
1144	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.400.000
1144	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	20.800.000
1144	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	6.000.000
1144	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	26.400.000
1144	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.250.000
1144	1-1001	2-12223	9999999999999999	9999999999999999	ENERGIA	5.000.000
1144	1-1001	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	3.500.000
1144	1-1001	2-12225	9999999999999999	9999999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	4.000.000
1144	1-1001	2-12226	9999999999999999	9999999999999999	GAS NATURAL	600.000
1144	1-1001	2-12301	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO PREDIAL	8.000.000
Total 1144					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	109.950.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1144	1-1001	2-3113100945	2230601030300000	PI22100945	Fortalecimiento a la gobernabilidad, el liderazgo y las relaciones del Departamento del Valle del Cauca con entidades público – privadas del sector central. Valle del Cauca.	350.000.000
Total 1144					SUB-TOTAL INVERSIÓN	350.000.000
Total 1144					TOTAL OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	459.950.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN						
1145	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.300.000
1145	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	19.570.000
1145	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.575.000
1145	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	6.180.000

28



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1145	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	6.180.000
Total 1145						44.805.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1145	1-1001	2-3213100852	0930701010100000	PI09100852	Implementación DE UN MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL Valle del Cauca.	592.000.000
1145	1-1001	2-3213100854	0930402020300000	PI09100854	Implementación POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL Y DE GÉNERO. Valle del Cauca.	908.000.000
Total 1145						1.500.000.000
Total 1145						1.544.805.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA						
1146	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1146	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	3.000.000
1146	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
1146	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
Total 1146						30.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1146	1-1001	2-3113100853	2230101010500000	PI22100853	Implementación DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca	1.100.000.000
1146	1-1001	2-3113100855	2230101061600000	PI22100855	Apoyo INSTITUCIONAL EN LA CONSTRUCCION Y EL DISEÑO DEL PLAN ANTICORRUPCION EN EL Valle del Cauca	900.000.000
Total 1146						2.000.000.000
Total 1146						2.030.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS						
1147	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	5.349.426.635
1147	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	644.601.024
1147	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	50.000.000
1147	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	200.000.000
1147	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	250.000.000
1147	1-1001	2-12203	9999999999999999	9999999999999999	ARRENDAMIENTOS	5.000.000
1147	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	46.350.000
1147	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	260.304.127
1147	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	20.900.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1147	1-1001	2-12212	9999999999999999	9999999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	100.000.000
1147	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	2.000.000
1147	1-1001	2-12245	9999999999999999	9999999999999999	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	200.000.000
1147	1-1001	2-12248	9999999999999999	9999999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES - IMPUES-TOS DE VEHICULO CON TARJETA DE CRÉDITOSIN GIRO.	500.000.000
1147	1-1001	2-12701	9999999999999999	9999999999999999	COMPENSACIÓN PRESUPUESTAL	1.138.140.000
1147	1-1001	2-13201	9999999999999999	9999999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	13.634.040.249
1147	1-1001	2-13202	9999999999999999	9999999999999999	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	10.972.919.295
1147	1-1002	2-13208	9999999999999999	9999999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - CUOTA DE MFISCALIZACION	2.607.177.567
1147	1-1001	2-13214	9999999999999999	9999999999999999	TRANSFERENCIA RAP PACIFICO	1.549.322.756
1147	1-1010	2-13402	9999999999999999	9999999999999999	FDO NAL PENSION DE ENTIDAD TERRITORIALES -FONPET-REGISTRO	24.694.259.800
1147	1-1011	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	5.318.415.077
1147	1-1013	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	887.927.590
1147	1-1015	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	2.405.490.549
1147	1-1017	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	904.914.458
1147	1-1020	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	1.202.853.504
1147	1-1025	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	1.876.719.137
1147	1-1030	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	1.765.754.400
1147	1-1043	2-13414	9999999999999999	9999999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	4.069.100.000
1147	1-1001	2-13428	9999999999999999	9999999999999999	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
1147	1-1010	2-13435	9999999999999999	9999999999999999	FONPET-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	58.981.085.217
1147	1-1001	2-13436	9999999999999999	9999999999999999	FONPET VIGENCIA ANTERIOR	3.250.000.000
Total 1147					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	144.886.701.385
1147	1-1001	2-21101	9999999999999999	8888888888888888	AMORTIZ A CAPITAL-OPERACIONES DE CRED PUBL	30.440.271.358
1147	1-1019	2-21201	9999999999999999	8888888888888888	INTERES,COMISION Y GASTOS-OPERACIONDE CREDITO P	14.762.696.000
Total 1147					SUB-TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	45.202.967.358
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1147	1-1001	2-3113100884	2230101010400000	PI22100884	RENOVACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	380.000.000
1147	1-1001	2-3113100885	2230501010100000	PI22100885	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA.	1.700.000.000

25

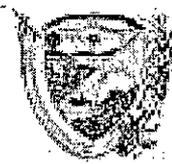


DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1147	1-1001	2-3113100886	2230501010100000	PI22100886	FORMULACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	260.000.000
1147	1-1001	2-3213100883	2230501010100000	PI22100883	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	103.122.616.108
1147	1-1011	2-3213100883	2230501010100000	PI22100883	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3.191.049.046
1147	1-1019	2-3213100883	2230501010100000	PI22100883	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	14.762.696.000
Total 1147						123.416.361.154
Total 1147						313.506.029.897
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
1148	1-1003	2-11101	0151512909019040	0190400000000	ASIGNACION BASICA	6.690.774.962
1148	1-1001	2-11101	9999999999999999	9999999999999	ASIGNACION BASICA	48.278.030.081
1148	1-1001	2-11102	9999999999999999	9999999999999	GASTOS DE REPRESENTACION	103.588.034
1148	1-1003	2-11103	0151512909019062	0194062000000	PRIMA TECNICA	741.600.000
1148	1-1001	2-11103	9999999999999999	9999999999999	PRIMA TECNICA	46.064.088
1148	1-1003	2-11104	0151512909019067	0194067000000	BONIFICACION POR SERVICIOS	228.866.393
1148	1-1001	2-11104	9999999999999999	9999999999999	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.465.412.145
1148	1-1003	2-11105	0151512909019048	0194048000000	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	39.473.599
1148	1-1001	2-11105	9999999999999999	9999999999999	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	268.786.767
1148	1-1001	2-11106	9999999999999999	9999999999999	BONIFICACION DE DIRECCION	69.058.690
1148	1-1003	2-11107	0151512909019042	0194042000000	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.797.262
1148	1-1001	2-11107	9999999999999999	9999999999999	AUXILIO DE TRANSPORTE	193.450.758
1148	1-1003	2-11108	0151512909019049	0194049000000	SUBSIDIO ALIMENTACION	3.164.524
1148	1-1001	2-11108	9999999999999999	9999999999999	SUBSIDIO ALIMENTACION	125.358.611
1148	1-1003	2-11109	0151512909019043	0194043000000	PRIMA DE VACACIONES	390.961.400
1148	1-1001	2-11109	9999999999999999	9999999999999	PRIMA DE VACACIONES	2.367.994.516
1148	1-1003	2-11110	0151512909019044	0194044000000	PRIMA DE SERVICIOS	363.687.457
1148	1-1001	2-11110	9999999999999999	9999999999999	PRIMA DE SERVICIOS	2.031.103.816
1148	1-1003	2-11111	0151512909019045	0194045000000	PRIMA DE NAVIDAD	749.723.828
1148	1-1001	2-11111	9999999999999999	9999999999999	PRIMA DE NAVIDAD	4.548.195.840
1148	1-1003	2-11112	0151512909019046	0194046000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	423.541.517
1148	1-1001	2-11112	9999999999999999	9999999999999	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	2.520.024.703
1148	1-1003	2-11113	0151512909019047	0194047000000	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	98.000.000
1148	1-1001	2-11113	9999999999999999	9999999999999	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	35.000.000
1148	1-1003	2-11115	0151512909019063	0194063000000	INDEMNIZACION VACACIONES	61.800.000
1148	1-1001	2-11115	9999999999999999	9999999999999	INDEMNIZACION VACACIONES	61.800.000
1148	1-1001	2-11117	9999999999999999	9999999999999	HORAS EXTRAS	35.145.000
1148	1-1003	2-11120	0151512916010072	0194007200000	VACACIONES	414.472.785

26
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1148	1-1001	2-11120	9999999999999999	9999999999999999	VACACIONES	3.043.133.101
1148	1-1001	2-11121	9999999999999999	9999999999999999	DOTACION EMPLEADOS	604.069.593
1148	1-1003	2-11122	0151512909019040	01904000000000	INCAPACIDADES	133.900.000
1148	1-1001	2-11122	9999999999999999	9999999999999999	INCAPACIDADES	497.757.601
1148	1-1001	2-11123	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACIÓN DOCENTE	18.000.000
1148	1-1001	2-11124	9999999999999999	9999999999999999	VIATICOS	280.000.000
1148	1-1001	2-11125	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA DE DOCENTES - NÓMINA DOCENTES - NÓMINA DOCENTES CENTRAL	150.000.000
1148	1-1003	2-11201	0151512909019050	01940500000000	HONORARIOS	1.942.076.321
1148	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	3.438.299.517
1148	1-1003	2-11202	0151512909019051	01940510000000	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	594.335.826
1148	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	3.500.000.000
1148	1-1003	2-11301	0151512909019052	01940520000000	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	640.832.502
1148	1-1001	2-11301	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	4.193.959.925
1148	1-1003	2-11302	0151512909019053	01940530000000	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	298.213.127
1148	1-1001	2-11302	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	1.797.411.397
1148	1-1003	2-11304	0151512909019055	01940550000000	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	675.312.059
1148	1-1001	2-11304	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	4.243.888.020
1148	1-1003	2-11305	0151512909019056	01940560000000	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	79.448.477
1148	1-1001	2-11305	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	499.280.943
1148	1-1003	2-11306	0151512909019057	01940570000000	APORTES AL ICBF	304.474.497
1148	1-1001	2-11306	9999999999999999	9999999999999999	APORTES AL ICBF	1.866.591.003
1148	1-1003	2-11307	0151512909019058	01940580000000	APORTES PARA EL SENA	50.745.749
1148	1-1001	2-11307	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA EL SENA	311.098.500
1148	1-1003	2-11308	0151512909019059	01940590000000	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES INSTITUTOSTECNICOS	101.491.499
1148	1-1001	2-11308	9999999999999999	9999999999999999	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES INSTITUTOSTECNICOS	622.197.001
1148	1-1003	2-11309	0151512909019060	01940600000000	APORTES PARA LA ESAP	50.745.749
1148	1-1001	2-11309	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA LA ESAP	311.098.500
1148	1-1003	2-11310	0151512909019061	01940610000000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	405.965.996
1148	1-1001	2-11310	9999999999999999	9999999999999999	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2.488.788.004
1148	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	800.000.000
1148	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	900.000.000
1148	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	3.500.000.000
1148	1-1001	2-12203	9999999999999999	9999999999999999	ARRENDAMIENTOS	705.895.691
1148	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	300.000.000
1148	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	500.000.000
1148	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	36.000.000
1148	1-1001	2-12212	9999999999999999	9999999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	1.762.001
1148	1-1001	2-12216	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	60.385.500
1148	1-1001	2-12221	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES MUEBLES	40.000.000
1148	1-1001	2-12223	9999999999999999	9999999999999999	ENERGIA	1.553.822.785
1148	1-1001	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	1.039.777.164



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1148	1-1001	2-12225	9999999999999999	9999999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	317.660.434
1148	1-1001	2-12227	9999999999999999	9999999999999999	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	192.086.535
1148	1-1001	2-12233	9999999999999999	9999999999999999	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	5.784.527.268
1148	1-1001	2-12234	9999999999999999	9999999999999999	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2.447.753.881
1148	1-1001	2-12235	9999999999999999	9999999999999999	SEGUROS DE VIDA	980.000.000
1148	1-1001	2-12236	9999999999999999	9999999999999999	OTROS SEGUROS	1.480.000.000
1148	1-1001	2-12245	9999999999999999	9999999999999999	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	1.000.000.000
1148	1-1001	2-12246	9999999999999999	9999999999999999	TELEFONIA MOVIL CELULAR	279.960.851
1148	1-1001	2-12301	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO PREDIAL	700.000.000
1148	1-1001	2-12302	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	5.000.000
1148	1-1001	2-12306	9999999999999999	9999999999999999	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	40.704.557
1148	1-1001	2-13401	9999999999999999	9999999999999999	PENSIONES DE JUBILACION	124.740.000.000
1148	2-1045	2-13401	9999999999999999	9999999999999999	PENSIONES DE JUBILACION	27.000.000.000
1148	1-1001	2-13404	9999999999999999	9999999999999999	PLAN COMP SALUD (EXTRABAJADORES JUBILADOS)	5.900.000.000
1148	1-1001	2-13405	9999999999999999	9999999999999999	BIENESTAR SOCIAL (JUBILADOS)	106.882.624
1148	1-1001	2-13406	9999999999999999	9999999999999999	INTERESES SOBRE CESANTIAS	551.084.506
1148	1-1001	2-13407	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO FUNERARIO	150.000.000
1148	1-1001	2-13408	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE MATERNIDAD	1.600.000
1148	1-1001	2-13409	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE LENTES	61.182.000
1148	1-1037	2-13411	9999999999999999	9999999999999999	DOCENTES NACIONALIZADOS JUBILACIONES 76-79	8.850.061.757
1148	1-1037	2-13427	9999999999999999	9999999999999999	PENSION DE JUBILACION HOSPITAL DE SEVILLA	278.350.086
1148	1-1009	2-13429	9999999999999999	9999999999999999	FIDEICOMISO FODEPVAC PATRIMONIO AUTONOMO	12.635.795.827
1148	1-1001	2-13442	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE CESANTIAS	4.459.037.555
1148	1-1031	2-13444	9999999999999999	9999999999999999	FONDO NACIONAL PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET NACION SSF-BONOS PENSIONALES	27.000.000.000
1148	1-1031	2-13448	9999999999999999	9999999999999999	FONPET SSF - CUOTAS PARTES	10.000.000.000
1148	1-1010	2-13707	9999999999999999	9999999999999999	CUOTAS PARTES PENSIONALES	9.877.703.920
Total 1148					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	359.780.026.625
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1148	1-1001	2-3113100959	2230101071100000	PI22100959	Actualización , seguimiento y control de los bienes inmuebles del inventario del Departamento del Valle del Cauca	1.200.000.000
1148	1-1001	2-3113100960	2230101011200000	PI22100960	Adecuación, modernización y conservación de los bienes inmuebles de la Gobernación del Valle del Cauca.	564.234.024
1148	1-1001	2-3113100961	2230101010700000	PI22100961	Fortalecimiento de la gestión del talento humano y el desarrollo organizacional de la gobernación del Valle del Cauca.	7.162.716.000
1148	1-1001	2-3113100962	2230501010200000	PI22100962	Actualización y seguimiento del pasivo pensional del Departamento del Valle del Cauca.	5.275.765.976
Total 1148					SUB-TOTAL INVERSIÓN	14.202.716.000
Total 1148					TOTAL DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	373.982.742.625

28
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN						
1149	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	41.200.000
1149	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.700.000
1149	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	20.600.000
1149	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000.000
1149	1-1001	2-12215	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS LEGALES	1.150.000
1149	1-1001	2-12216	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	43.500.000
Total 1149					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	131.150.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1149	1-3000	2-3212100356	1720201010100000	PI17100356	REHABILITACIÓN DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO EL PAILON-AGUA CLARA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2.917.852.315
1149	1-1001	2-3212100460	1720201010100000	PI17100460	MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CAÑASGORNAS E	9.956.329.157
1149	1-3000	2-3212100498	1720201010100000	PI17100498	MEJORAMIENT MEDIANTE CONSTRUCC 2a CALZADA VIA CALICANDELARIA, SECTOR CALI CAVASA VALLE DEL CAUCA	8.787.788.119
1149	2-1001	2-3212100498	1720201010100000	PI17100498	MEJORAMIENT MEDIANTE CONSTRUCC 2a CALZADA VIA CALICANDELARIA, SECTOR CALI CAVASA VALLE DEL CAUCA	27.837.001.652
1149	1-1001	2-3212100907	1720201010100000	PI17100907	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	5.449.590.500
1149	1-1001	2-3212100908	1720201010100000	PI17100908	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GRUPO II EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3.000.000.000
Total 1149					SUB-TOTAL INVERSIÓN	57.948.561.743
Total 1149					TOTAL SRIA DE Y INFRAESTRUCTURA VALORIZACION	58.079.711.743
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA						
1150	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	30.000.000
1150	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000.000
1150	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	5.000.000
1150	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	15.000.000
1150	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.500.000
1150	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.560.000
1150	1-1001	2-12236	9999999999999999	9999999999999999	OTROS SEGUROS	10.000.000
Total 1150					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	122.060.000

29



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1150	1-1020	2-3211100966	1410109020100000	PI14100966	IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3.311.023.000
1150	1-1001	2-3212100904	2120503010100000	PI21100904	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL 2020-2023 VALLE DEL CAUCA	6.281.784.059
1150	1-1001	2-3212100905	2120501010100000	PI21100905	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD 2020-2023 VALLE DEL CAUCA	719.205.490
1150	1-1001	2-3212100965	1420701010100000	PI14100965	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.801.545.535
1150	1-1020	2-3212100965	1420701010100000	PI14100965	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.500.391.016
1150	1-1001	2-3212100991	2120502010100000	PI21100991	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL AMBIENTE Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	6.398.454.465
Total 1150					SUB-TOTAL INVERSIÓN	20.012.403.565
Total 1150					TOTAL SRIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	20.134.463.565
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN						
1151	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	11.000.000
1151	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	45.600.000
1151	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	6.000.000
1151	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.800.000
1151	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1151	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4.600.000
Total 1151					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	70.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1151	1-1001	2-3211100828	2510203040100000	PI25100828	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIU XLAB - LABORATORIO SOCIAL Y CREATIVO DE VALLE DEL CAUCA	80.000.000
1151	1-1030	2-3211100829	0710507010100000	PI07100829	MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTO MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCEN EL VALLE DEL CAUCA	7.063.017.600
1151	1-1001	2-3211100832	2210203030100000	PI22100832	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN EL VALLE DEL CAUCA	630.000.000

30
[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1151	1-1001	2-3211100834	0710507010100000	PI07100834	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1276 DE 2009 Y LA LEY 1850 DE 2017 EN EL VALLE DEL CAUCA	826.705.428
1151	1-1001	2-3211100838	2210202010100000	PI22100838	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	420.000.000
1151	1-1001	2-3211100879	1210508010100000	PI12100879	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE EMPODERAMIENTO ECONOMICO A TRAVES DE MICROCRÉDITOS DEL PROGRAMABANCO SOCIAL DEL VALLE. VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1151	1-1001	2-3211100880	0710503020100000	PI07100880	GENERACION DE INCLUSION SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES VALLE DEL CAUCA	1.526.556.738
1151	1-1001	2-3212100837	2520301030300000	PI25100837	CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE GESTION SOCIAL INTEGRSIGESI-EGOV -GOBIERNO ELECTRONICO - VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1151	1-1001	2-3213100827	2230101011600000	PI22100827	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE POLITICA SOCIAL VALLE DEL CAUCA	410.402.834
1151	1-1001	2-3213100839	0730601050300000	PI07100839	APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL VALLE DEL CAUCA	326.335.000
1151	1-1001	2-3213101053	2230601030100000	PI22101053	GENERACION DE HERRAMIENTAS DE EMPODERAMIENTO PARA LA RED DE CUIDADORAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	1.500.000.000
1151	1-1001	2-3213101054	2230601030100000	PI22101054	CONSOLIDACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA GENERACION DE INGRESOS VALLE DEL CAUCA	2.000.000.000
Total 1151					SUB-TOTAL INVERSION	15.433.017.600
Total 1151					TOTALSRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	15.503.017.600
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA						
1152	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	25.000.000
1152	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	10.000.000
1152	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	9.000.000
1152	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	15.000.000
1152	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.000.000
1152	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	40.000.000
Total 1152					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	100.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1152	1-1001	2-3113100846	2230101070900000	PI22100846	PREVENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS DIFERENTES PRETENSIONES JUDICIALES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2.000.000.000
Total 1152					SUB-TOTAL INVERSION	2.000.000.000
Total 1152					TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	2.100.000.000

31
[Firma]

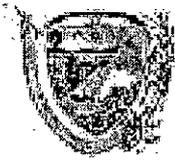


DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
1153	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	44.238.500
1153	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	5.150.000
1153	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.150.000
1153	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.150.000
Total 1153						59.688.500
SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO						59.688.500
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1153	1-1001	2-3112100967	2520802010100000	PI25100967	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.080.000.000
1153	1-1001	2-3113100969	2530101051300000	PI25100969	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO - SAP VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1153	1-1001	2-3113100971	2530101051300000	PI25100971	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN VALLE DEL CAUCA.	200.000.000
1153	1-1001	2-3113100973	2530101051300000	PI25100973	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS VALLE DEL CAUCA	1.220.000.000
Total 1153						3.500.000.000
Total 1153						3.559.688.500
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD						
1154	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	25.080.000
1154	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	1.045.000
1154	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	31.350.000
1154	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	522.500
Total 1154						57.997.500
SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO						57.997.500
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1154	1-1001	2-3212100881	2220704020100000	PI22100881	FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL VALLE DEL CAUCA	300.000.000
1154	1-1001	2-3212100882	2220901010200000	PI22100882	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN - VALLE INN EN EL VALLE DEL CAUCA	3.000.000.000
1154	1-1001	2-3212100987	2220704010200000	PI22100987	FORTALECIMIENTO DEL FONDO VALLE INN PARA CAPITAL SEMILLA EN EL VALLE DEL CAUCA.	1.000.000.000
1154	1-1001	2-3212100988	2220704010100000	PI22100988	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	500.000.000

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

1154	1-1001	2-3212100990	2220901040200000	PI22100990	GENERACIÓN DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN EL VALLE DELCAUCA	100.000.000
1154	1-1001	2-3212100992	2220301010200000	PI22100992	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD REGIONAL Y LAPROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN EL VALLE DELCAUCA	50.000.000
1154	1-1001	2-3212100993	2220401010100000	PI22100993	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL VALLE DELCAUCA	400.000.000
1154	1-1001	2-3212100994	2220403010100000	PI22100994	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓNINTERNACIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	300.000.000
1154	1-1001	2-3212100995	2220402010100000	PI22100995	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A MERCADOS INTERNACIONES OPORTUNIDADES COMERCIALES EN EL VALLE DEL CAUCA	60.000.000
Total 1154					SUB-TOTAL INVERSIÓN	5.710.000.000
Total 1154					TOTAL SRIA DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVID	5.767.997.500
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES						
1155	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1155	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.300.000
1155	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	6.700.000
1155	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	19.000.000
1155	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONESY AFILIACIONES	5.000.000
1155	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.000.000
Total 1155					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	56.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1155	1-1001	2-3213100982	2330301010200000	PI23100982	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE CONOCIMIENTO DELRIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.	697.563.936
1155	1-1001	2-3213100983	2330301010200000	PI23100983	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGODE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA	178.756.704
1155	1-1001	2-3213100984	2330301010200000	PI23100984	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA	423.679.360
Total 1155					SUB-TOTAL INVERSIÓN	1.300.000.000
Total 1155					TOTAL SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	1.356.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE						
1156	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	31.500.000
1156	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	5.250.000
1156	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	15.750.000
1156	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.250.000
Total 1156					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	57.750.000

33



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1156	1-1001	2-3213100857	1730201020200000	PI17100857	Implementación IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD, EL CONTROL Y REGULACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Valle del Cauca	1.100.000.000
Total 1156					SUB-TOTAL INVERSIÓN	1.100.000.000
Total 1156					TOTAL SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1.157.750.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	Programa	DETALLE DEL GASTO	VALOR
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO						
1157	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000
1157	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	5.000.000
Total 1157					SUB-TOTAL FUNCIONAMIENTO	20.000.000
CÓDIGO DEPENDENCIA	Fondo	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Área Funcional	PROYECTO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
1157	1-1001	2-3113100870	2230101071700000	PI22100870	FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PREVENTIVO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CALI	339.760.000
Total 1157					SUB-TOTAL INVERSIÓN	339.760.000
Total 1157					TOTAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	359.760.000
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL						1.964.305.931.699

912

34



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	2.943.716.208	5.598.964.896	8.542.681.104
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.095.591.456	-	2.095.591.456
INVERSION	848.124.752	5.598.964.896	6.447.089.648

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.294.899.131	11.298.964.896	16.593.864.027
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	770.779.518	-	770.779.518
INVERSION	4.524.119.613	11.298.964.896	15.823.084.509

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	523.524.828	8.176.102.799	8.699.627.627
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	523.524.828	357.103.477	880.628.305
SERVICIO DE LA DEUDA	-	441.683.523	441.683.523
INVERSION	-	7.377.315.799	7.377.315.799

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.037.171.099	4.638.964.896	6.676.135.995
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	357.540.010	-	357.540.010
INVERSION	1.679.631.089	4.638.964.896	6.318.595.985

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	300.000.000	73.344.283.804	73.644.283.804
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.000.000	12.517.661.729	12.817.661.729
SERVICIO DE LA DEUDA	-	3.856.438.657	3.856.438.657
INVERSION	-	56.970.183.418	56.970.183.418

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	-	16.046.607.234	16.046.607.234
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	4.904.764.444	4.904.764.444
INVERSION	-	11.141.842.790	11.141.842.790



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INFIVALLE	20.985.622.751	-	20.985.622.751
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.906.933.148	-	20.906.933.148
SERVICIO DE LA DEUDA	78.689.603	-	78.689.603

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INTEP	9.933.300.000	973.330.354	10.906.630.354
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.701.768.627	-	6.701.768.627
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000	-	1.000.000
GASTOS DE INVERSION	3.230.531.373	973.330.354	4.203.861.727

TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	42.018.234.017
--	-----------------------

III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
	50.000.000	16.241.217.816	16.291.217.816
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	16.241.217.816	16.291.217.816

ASAMBLEA	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
	0	10.972.919.295	10.972.919.295
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	10.972.919.295	10.972.919.295

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS **\$2.006.374.165.716**

PARÁGRAFO PRIMERO: *Autorícese el monto del presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos por el valor total reflejado en el presente Decreto el cual incluye el Aporte de la Administración Departamental.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor apropiado por la Ordenanza 525 del 06 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2020. Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adición y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.*

ARTÍCULO TERCERO: *Forman parte de este Decreto los siguientes anexos:*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

- Anexo No. 1:** Modificaciones al Presupuesto de Rentas
Anexo No. 2: Modificaciones al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones
Anexo No. 3: Composición del Fondo Local de Salud
Anexo No. 4: Componente Operativo Anual de Inversiones 2020
Anexo No. 5: Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Del Departamento del Valle del Cauca

LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamental de Hacienda y Finanzas Públicas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ANEXO No. 1

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS

DETALLE	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.898.081.220.875	66.224.710.824	1.964.305.931.699
INGRESOS CORRIENTES	1.823.687.742.148	31.131.314.265	1.854.819.056.413
FONDOS ESPECIALES	12.756.435.827	0	12.756.435.827
RECURSOS DE CAPITAL	61.637.042.900	35.093.396.559	96.730.439.459

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	42.018.234.017	0	42.018.234.017
--	----------------	---	----------------

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.943.716.208	0	2.943.716.208
RENTAS PROPIAS	2.943.716.208	0	2.943.716.208
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.943.716.208	0	2.943.716.208

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.294.899.131	0	5.294.899.131
RENTAS PROPIAS	5.294.899.131	0	5.294.899.131
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	5.294.899.131	0	5.294.899.131

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	523.524.828	0	523.524.828
RENTAS PROPIAS	523.524.828	0	523.524.828
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	523.524.828	0	523.524.828

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET	2.037.171.099	0	2.037.171.099
RENTAS PROPIAS	357.540.010	0	357.540.010
TRANSFERENCIAS	1.679.631.089	0	1.679.631.089
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.037.171.099	0	2.037.171.099

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	300.000.000	0	300.000.000
RENTAS PROPIAS	300.000.000	0	300.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	300.000.000	0	300.000.000

INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - INFIVALLE	20.985.622.751	0	20.985.622.751
RENTAS PROPIAS	20.985.622.751	0	20.985.622.751
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	20.985.622.751	0	20.985.622.751

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP	9.933.300.000	0	9.933.300.000
RENTAS PROPIAS	3.300.000.000	0	3.300.000.000
TRANSFERENCIAS	6.633.300.000	0	6.633.300.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	9.933.300.000	0	9.933.300.000

TOTAL INGRESOS ORGANISMOS DE CONTROL	50.000.000	0	50.000.000
--------------------------------------	------------	---	------------

CONTRALORIA	50.000.000	0	50.000.000
RENTAS PROPIAS	50.000.000	0	50.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	50.000.000	0	50.000.000

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1.940.149.454.892	66.224.710.824	2.006.374.165.716
---	-------------------	----------------	-------------------

9/12



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ANEXO No.2

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO

CONCEPTO	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.898.081.220.875	66.224.710.824	1.964.305.931.699
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	499.086.490.686	37.000.000.000	536.086.490.686
SERVICIO DE LA DEUDA	45.202.967.358	0	45.202.967.358
INVERSIÓN	1.353.791.762.831	29.224.710.824	1.383.016.473.655

TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	42.018.234.017	0	42.018.234.017
---	----------------	---	----------------

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	2.943.716.208	3.598.964.896	6.542.681.104	2.000.000.000	8.542.681.104
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.095.591.456	-	2.095.591.456	-	2.095.591.456
INVERSION	848.124.752	3.598.964.896	4.447.089.648	2.000.000.000	6.447.089.648

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.294.899.131	11.298.964.896	16.593.864.027	0	16.593.864.027
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	770.779.518	0	770.779.518	-	770.779.518
INVERSION	4.524.119.613	11.298.964.896	15.823.084.509	-	15.823.084.509

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO	523.524.828	8.176.102.799	8.699.627.627	0	8.699.627.627
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	523.524.828	357.103.477	880.628.305	-	880.628.305
SERVICIO DE LA DEUDA	0	441.683.523	441.683.523	-	441.683.523
INVERSION	0	7.377.315.799	7.377.315.799	-	7.377.315.799

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.037.171.099	4.638.964.896	6.676.135.995	0	6.676.135.995
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	357.540.010	0	357.540.010	-	357.540.010
INVERSION	1.679.631.089	4.638.964.896	6.318.595.985	-	6.318.595.985

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	300.000.000	73.344.283.804	73.644.283.804	0	73.644.283.804
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.000.000	12.517.661.729	12.817.661.729	-	12.817.661.729
SERVICIO DE LA DEUDA	0	3.856.438.657	3.856.438.657	-	3.856.438.657
INVERSION	0	56.970.183.418	56.970.183.418	-	56.970.183.418



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	0	14.046.607.234	14.046.607.234	2.000.000.000	16.046.607.234
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	4.904.764.444	4.904.764.444	-	4.904.764.444
INVERSION	0	9.141.842.790	9.141.842.790	2.000.000.000	11.141.842.790

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INFIVALLE	20.985.622.751	0	20.985.622.751	0	20.985.622.751
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.906.933.148	0	20.906.933.148	-	20.906.933.148
SERVICIO DE LA DEUDA	78.689.603	0	78.689.603	-	78.689.603

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INTEP	9.933.300.000	973.330.354	10.906.630.354	0	10.906.630.354
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.701.768.627	0	6.701.768.627	-	6.701.768.627
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000	0	1.000.000	-	1.000.000
GASTOS DE INVERSION	3.230.531.373	973.330.354	4.203.861.727	-	4.203.861.727

TOTAL GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS			50.000.000		50.000.000
---	--	--	-------------------	--	-------------------

ORGANISMOS AUTONOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
CONTRALORIA	50.000.000	16.241.217.816	16.291.217.816	0	16.291.217.816
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	16.241.217.816	16.291.217.816	-	16.291.217.816

ORGANISMOS AUTONOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
ASAMBLEA	0	10.972.919.295	10.972.919.295	0	10.972.919.295
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	10.972.919.295	10.972.919.295	-	10.972.919.295

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO			1.940.149.454.892	66.224.710.824	2.006.374.165.716
--	--	--	--------------------------	-----------------------	--------------------------

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ANEXO No. 3

COMPOSICION DEL FONDO LOCAL DE SALUD

INGRESOS

1-34	FONDO LOCAL DE SALUD INGRESOS	383.371.436.956
1-3401	IMPUESTO AL CONSUMO DE LA CERVEZA, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONALES Y EXTRANJERAS	30.713.718.015
1-3402	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJEROS	8.846.755.923
1-3403	CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO	62.541.001.056
1-34031	IMPUESTO CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO	43.579.754.506
1-34032	SOBRETASA AL CIGARRILLO	18.961.246.550
1-3404	ESTAMPILLAS	58.028.415.290
1-34041	PRO-HOSPITALES	53.498.843.000
1-34042	PRO-SALUD	4.529.572.290
1-3405	VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS CONTROL	3.391.096.000
1-3406	PARTICIPACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LICORES - LICOR ILV	102.278.265.914
1-3407	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	52.059.316.818
1-34071	Salud Pública	35.470.648.867
1-34072	OFERTA COMPLEMENTO PRESTACIÓN SERVICIOS	16.588.667.952
1-34073	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	0
1-3408	BENEFICENCIA	58.488.272.071
1-34081	APUESTAS PERMANENTES	44.013.511.052
1-34082	Renta Lotería	5.744.843.608
1-34083	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	3.555.314.519
1-34084	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	5.174.602.892
1-3409	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	2.685.196.000
1-34091	PROGRAMA CAMPAÑA LEPROA	120.190.000
1-34092	PROGRAMA CONTROL TUBERCULOSIS	212.706.000
1-34093	PROGRAMA ETV	1.161.500.000
1-34095	PROGRAMA INIMPUTABLES	1.190.800.000
1-3410	COLJUEGOS	1.623.194.430
1-34101	COLJUEGOS (CSF y SSF)	1.623.194.430
1-3411	RECURSOS DE CAPITAL	2.716.205.440
1-34111	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.716.205.440
1-341111	SALUD RENTAS CEDIDAS	2.057.120.000
1-341112	SALUD SGP	346.840.000
1-341113	SGP OFERTA COMPLEMENTO	312.245.440



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

GASTOS

FONDO LOCAL DE SALUD GASTOS	383.371.436.956
TOTAL SECRETARIA DE SALUD	366.594.766.884
TOTAL FUNCIONAMIENTO	20.227.491.062
SERVICIO DE LA DEUDA	0
INVERSIÓN	346.367.275.822
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	15.766.755.614
GASTOS DE PERSONAL	15.766.755.614
TOTAL SECRETARIA RESTO DEPENDENCIAS	1.009.914.458
TRANSFERENCIAS	1.009.914.458
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OTRAS DEPENDENCIAS	16.776.670.072

F.A.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019**

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

ANEXO No. 4

COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI DE SALUD 2020

1	3	4	6	8	9	10	11
Dimensión	Programa	Componente	Subprograma	Proyecto	Total Proyecto	Apropiación Anual (Miles de Pesos)	Fuente de Recursos
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	SALUD Y AMBITO ALBORAL	SEGURIDAD_Y_SALUD_EN_EL_TRABAJO	ENTORNO LABORAL SANO Y SEGURO	Desarrollo de acciones en salud en el ámbito laboral en el Valle del Cauca	703.649.415	703.649.415	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	SALUD AMBIENTAL	HABITAT_SALUDABLE	INTERVENCIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL	Desarrollo de acciones en salud ambiental y control de factores de riesgo del ambiente en el Valle del Cauca.	16.750.256.649	7.455.876.430	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
						8.120.145.785	3. Rentas cedidas (Departamentos)
						1.174.234.434	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	AUTORIDAD SANITARIA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	ASEGURAMIENTO	Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca	170.758.177.466	168.431.333.621	3. Rentas cedidas (Departamentos)
				Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca		1.623.194.430	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
				Apoyo a la gestión de la universalización del aseguramiento de la población al SGSSS en el departamento del Valle del Cauca		703.649.415	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

						16.900.913.392	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				Apoyo a la Prestación de Servicios de Salud en el Valle del Cauca	65.315.791.923	1.190.800.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
						33.468.566.320	3. Rentas cedidas (Departamentos)
			ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS			13.755.512.211	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
				Apoyo a la auditoria a la contratación de prestación de servicios de salud y seguimiento a las ESE en el Valle del Cauca	1.841.207.683	1.841.207.683	3. Rentas cedidas (Departamentos)
						805.528.362	3. Rentas cedidas (Departamentos)
				Apoyo a la Red Complementaria de Servicios de Salud, Referencia y Contrareferencia en el Valle del Cauca	1.688.414.586	655.261.145	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL VALLE DEL CAUCA Y ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO.	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES			227.625.079	3. Rentas cedidas (Departamentos)

87A



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

DIMENSIÓN_FORTALECIMIENTO_DE_LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD	AUTORIDAD SANITARIA	FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud a Nivel Territorial en el Valle del Cauca	12.153.527.310	10.684.205.138	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
		FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA				1.469.322.172	3. Rentas cedidas (Departamentos)
		FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	Fortalecimiento a los Hospitales Universitarios del Valle del Cauca	53.398.843.000	53.398.843.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
		FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	Apoyo y Fortalecimiento a la Modernización de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud Departamento del Valle del Cauca	5.087.601.965	5.087.601.965	3. Rentas cedidas (Departamentos)
		FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en la Inspección Vigilancia y Control en el Valle del Cauca	1.422.332.935	1.422.332.935	3. Rentas cedidas (Departamentos)
		FORTALECIMIENTO_DE_LA_AUTORIDAD_SANITARIA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en la Vigilancia en Salud Pública en el Valle del Cauca	5.025.855.303	5.025.855.303	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN_Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	PROMOCION_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_REPRODUCTIVOS_Y_EQUIDAD_DE_GENERO	DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GÉNERO	Desarrollo de la Gestión Integral de la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca	1.962.782.915	859.773.736	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
			SEXUALIDAD SEGURA Y RESPONSABLE			1.103.009.179	
DIMENSIÓN_Convivencia Social y Salud Mental	SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA	PROMOCION_DE_LA_SALUD_MENTAL_Y_LA_CONVIVENCIA	LAS DROGAS NO CONTROLAN	Desarrollo de acciones en convivencia social y atención integral en salud mental en el Valle del Cauca	1.423.254.523	964.780.923	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS

EPA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

			ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL			458.473.600	a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN_VIDA_SALUDABLE_Y_ENFERMEDADES_TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES EMERGENTES_REEMERGENTES_Y_DESATENDIDAS	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollo de Acciones en Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles en el Valle del Cauca	3.153.694.102	2.633.532.536	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
						320.161.566	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	SALUD INFANTIL			200.000.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN_DE_VIDA_SALUDABLE_Y_CONDICIONES_NO_TRANSMISIBLES	ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	MODOS_CONDICIONES_Y_ESTILOS_DE_VIDA_SALUDABLES	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON NEOPLASIAS	Desarrollo de Acciones en Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles en el Valle del Cauca	5.218.837.211	638.722.671	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
			ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS			1.267.650.540	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN_DE_VIDA_SALUDABLE_Y_CONDICIONES_NO_TRANSMISIBLES	ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	MODOS_CONDICIONES_Y_ESTILOS_DE_VIDA_SALUDABLES	ESTILOS DE VIDA SALUDABLE			3.312.464.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
DIMENSIÓN_TRANSMISIBILIDAD_GESTIÓN_DIFERENCIAL_DE_POBLACIONES_VULNERABLES	SALUD EN POBLACIONES VULNERABLES	SALUD_Y_GENERO	ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES	Desarrollo de acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Valle del Cauca	1.795.854.315	1.464.849.781	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET

71A



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

			COMPONENTE SALUD Y ESPIRITUALIDAD			331.004.534	conforme a la Ley 715 de 2001
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS	PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA MALA NUTRICIÓN	Desarrollo de acciones en seguridad alimentaria y nutricional del Valle del Cauca	667.194.521	667.194.521	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
Total					348.367.275.822	348.367.275.822	

ANEXO No. 5

DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

DE LAS RENTAS

Fundamento Legal:

Artículos 26 numeral 1, artículo 27 al 37 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente

Rentas de Destinación Específica

Constitución Política de Colombia, artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

- 1) Las participaciones previstas en la Constitución a favor de los departamentos, distritos y municipios.
- 2) Las destinadas para inversión social
- 3) Las que, con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarias."

PRESUPUESTO DE RENTAS

Contiene la estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental del artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: i) regularidad en el recaudo, ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos, iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias, iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política "Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital".

Según el Artículo 27 de la Decreto 111 de 1996, "los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub-clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas".

Según las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, corresponde a la estimación de los valores corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, los cuales se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia fiscal de 2013 firmó el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), el cual en su cláusula 26 determina las fuentes que entran a financiar dicho acuerdo y para ello dispone del 30% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que entran a financiar dicho acuerdo hasta la vigencia fiscal 2017. Sin embargo, el Comité de Seguimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en virtud de lo establecido en la cláusula 56 del mismo Acuerdo, aprobó un escenario financiero que definió las rentas, porcentajes y destino de la orientación de las fuentes de financiación hasta el año 2021.

INGRESOS TRIBUTARIOS

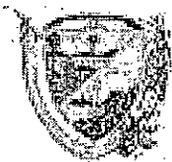
Pagos obligatorios al gobierno, sin contraprestación, fijadas en virtud de normatividad legal, provenientes de Impuestos Directos e Indirectos, establecidos según la facultad impositiva que tiene el Estado.

IMPUESTOS

Aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la Ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos. La clasificación de los impuestos, en directos o indirectos está determinada por la forma como recae en el contribuyente, si afecta o no directamente a la persona y se puede determinar quién lo pagó o no.

IMPUESTOS DIRECTOS

Tributos creados por norma legal, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Su base



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

gravable se sustenta básicamente en la capacidad de pago de los contribuyentes (progresividad) y se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Creado por la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, Artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de diciembre 29 de 1998, el Decreto Reglamentario 2580 de diciembre 30 de 2012 y la Ley 633 de 2.000, artículos 106 y 107, el cual sustituye el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, del Impuesto de Circulación y Tránsito y el Impuesto unificado de vehículos. Grava la propiedad o posesión del vehículo gravado. Regulado en el Departamento del Valle del Cauca por la la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: Se destina el 10% al FONPET al Artículo 2 numeral 9 de la ley 549 de 1999 y el 90% restante se constituye como ingreso corriente de libre destinación.

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 (ET), a partir del 1º de enero de 2020, un porcentaje equivalente al 20% del recaudo con destino al Departamento será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento, a través del INDERVALLE.

IMPUESTOS INDIRECTOS

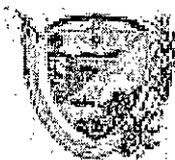
Los impuestos indirectos, se caracterizan por la apreciación indirecta de la capacidad contributiva, gravan manifestaciones o hechos específicos, el consumo de un producto independientemente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Es un impuesto unipersonal, grava indiscriminadamente a todo aquel que realiza el hecho previsto en la norma para que él se genere.

Un impuesto es indirecto cuando recae sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones y no sobre las personas, no consultan la capacidad de pago del contribuyente y por lo general son pagados en forma indirecta por el Contribuyente.

Impuesto de Registro

Regulado por la Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 en sus Artículos 226 a 235; Decretos Reglamentarios 650 de abril 3 de 1996 y 2141 del 25 de noviembre de 1996 artículos 6, 7,8 y 16, el artículo 153 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, los artículos 57 y 58 de la Ley 788 del 27 de diciembre de 2002, Art. 187, 188 de la Ley 1607 de 2012; la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Destinación: 20% Para Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, según el artículo 2º. Del numeral 8 de la Ley 549 de 1999. 80% Libre Destinación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

En concordancia con el artículo 25, inciso 3 de la Ley 1450 y el artículo 2 numeral 9 de la Ley 549 de 1999; del 80% considerado como ingreso de libre destinación, el impuesto de registro se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales, según el inciso 4 del artículo 147 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Sobretasa a la Gasolina:

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito o departamento. Creada por la Ley 488 de 1998 Artículos 117 al 130; Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 681 de agosto 2001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 del 29 de diciembre de 1998; 1505 de julio 19 de 2002 y demás normas que la reglamenten y la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor financiará el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, artículo 130, siendo el 95% restante un ingreso de libre Destinación. De acuerdo con la ley 549 de 1999, artículo 2, numeral 8) se destina el 10% al FONPET.

Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas

Es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. Creado por Decreto Ley 190 de 1969, y regulado por la Ley 223 de 1995 Artículos 185 a 201 y Artículos 224 y 225, Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, Ley 788 de 2002 Artículo 62, Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996 y 1150 de 2003, Ley 863 de 2003 y Ley 1393 del 2010, así como la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Destinación: En cervezas y sifones de la tarifa del 48%, 40 puntos son de libre destinación y 8 puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina el departamento. En mezclas y refajos la tarifa es del 20 % y es de libre Destinación. (De 40 puntos y de las mezclas y refajos que son ingresos de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Creado por la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1222 de 1986, reglamentado por Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640, 1789, 2024 y 2141 de 1996 y 3071 de 1997, Ley 788 de 2002 y su Decreto reglamentario 1150 de 2003. Ley 1111 de 2006 Art. 70, Ley 1393 del 2010; Art. 3 del Decreto 1686 de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

2012 y la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. A partir del primero de enero de 2017 se crea el nuevo régimen de monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares con la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016.

El hecho generador está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del Departamento. Se liquida sobre el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto y las tarifas se fijan de acuerdo al contenido de grado alcohol métrico. Las tarifas las fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

Destinación:

Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares: 37% a financiar la salud; 3% a financiar el deporte; 60% libre destinación.

Del IVA del 5% sobre licores, vinos, aperitivos y similares

El recaudo generado por el IVA del 5%, cedido a los departamentos, se destinará en su totalidad para aseguramiento en salud.

IVA del 5%: 100% aseguramiento en salud.

(De los porcentajes, siendo ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8), 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

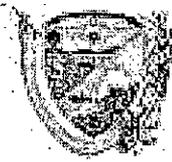
Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado

Reglamentado por el Decreto 1684 de 17 de octubre de 2017 y el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, que ajusta la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios 0650, 2141 - 1640 de 1996 - 3071 de 1997, Ley 788 de 2.002, 1150 de 2003 - 2903 de 2006, Artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, decreto 2427 de 2007, Ley 1393 de 2010, y la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción del Departamento.

La tarifa que se aplicará para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, es la establecida por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, así:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente a partir del año 2019 en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, en todo caso, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas, en cumplimiento a la normatividad vigente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

El artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, y por el artículo 50 de la Ley 1393 de 2010, estableció una tarifa en valores absolutos por cada cajetilla de 20 cigarrillos para el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, señalando que dentro de esa tarifa se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Para la picadura, rapé y chimú, el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

Destinación: Libre Destinación: resultante de la operación del recaudo de la vigencia anterior más el IPC acumulado para dicha vigencia. 16% para el deporte y el mayor recaudo obtenido será con destino a Salud. (El valor correspondiente a libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8). El valor del componente Ad valorem se destinará en su totalidad para la universalización en el aseguramiento de la salud.

Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa, serán destinados por los Departamento y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de quedar excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Impuesto de Degüello de Ganado Mayor

Creado por Ley 8ª. De 1909, reglamentado por el Decreto-Ley 1222 de 1986 y regulado por las ordenanzas 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, aproximada al múltiplo de cien más cercano. El hecho generador es el sacrificio de ganado mayor en el Departamento del Valle.

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017, el destino de estos recursos será transferidos por el Departamento del Valle al INDERVALLE dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a partir del año 2020.

ESTAMPILLAS

Son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales, para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica.

El hecho generador está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.

Estampilla Pro Desarrollo Departamental

Creada por la Ley 3 de 1986, Decreto Ley 1222 de 1986. Regulada en el Departamento del Valle por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental y por las demás Ordenanzas que ajustan o modifican el Estatuto Tributario.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla (80%) se destinará a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Comprendiendo que esta renta está orientada para atender los pagos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos según escenario financiero, la destinación aquí ordenada se aplica después de orientar el 15% para el Acuerdo de Pasivos.

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria Y Desarrollo Rural

Esta estampilla reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

En el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, está regulada por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: El 20% para el Fondo de Pensiones (art. 47 Ley 863 de 2003). El 80% para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca, según el artículo 5 de la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

Estampilla Pro Universidad del Valle.

Creada por Ley 26 del 8 de febrero de 1990, modificada por la Ley 206 del 3 de agosto de 1995. Reglamentada en el Departamento mediante la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: 90% a la Universidad del Valle, que dará aplicación a la destinación establecida en el artículo 1º de la Ley 206 de 1995.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Palmira – Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural Adscrito.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y “En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales

Creada por Ley 645 del 19 de febrero de 2001 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, 85% para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., y el 15% para el Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle. Para gastos de inversión, mantenimiento, dotación, compra y mantenimiento de equipos a los Hospitales Departamentales del nivel III.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y “En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

Estampilla Pro Cultura Departamental

Creada por Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 del 2001. Regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación:

10% para Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural.

20% para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

10% para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales

El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:

36% para la Secretaria de Cultura

18% para Inciva

18% para Incolballet

18% para Bellas Artes

10% para la Biblioteca Departamental

Estampilla Pro Salud Departamental

Creada por la Ley 669 del 30 de Julio de 2001, y regulada por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo se destinará para el pago de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA

Creada por la Ley 510 de 2012 y regulada por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar el porcentaje que decida el Consejo directivo para el pago de docentes.

Estampilla del Adulto Mayor

Creada por la Ley 1276 de 2009 y regulada por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La que se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la Tercera edad.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla pro adulto mayor, se distribuirá de la siguiente manera: Mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano.

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo

Creada por la Ley 1685 de 29 de noviembre de 2013 y regulada por la Ordenanza 473 de 21 de diciembre de 2017 por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo y se dictan otras disposiciones.

Destinación: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 473 de 2017, en su artículo 4, el 20% será con destino al fondo de pensiones tal como lo estableció la Ley 863 de 2003. Después de practicada esta retención el saldo se destinará y distribuirá para financiar el mejoramiento de la calidad educativa, ampliación de nuevas carreras profesionales, tecnologías y diplomados; la estabilidad de un cuerpo docente altamente competente, modernización tecnológica, ampliación de cobertura y el mejoramiento de la planta física, en el Marco de un Plan Estratégico Decenal.

El recaudo de la estampilla tendrá como prioridad del gasto la inversión en:

1. Investigación en ciencia y tecnología.
2. Publicaciones científicas.
3. Comunicaciones y Educación a distancia.
4. Formación continua de personal docente y administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

5. Becas a talentos de estudiantes egresados de las diferentes carreras.
6. Diplomados, estarán a cargo del Centro de Estudios del Pacífico y para ello se garantizará del total de los recursos recaudados, el apoyo suficiente para su correcto desempeño por parte de la Universidad.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

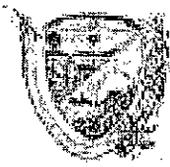
Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que, constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

TASAS

Ingresos originados por prestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un precio para cubrir los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio. La tasa permite al contribuyente obtener un cierto beneficio directo a diferencia del caso de los impuestos, donde no hay contraprestación directa. Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un costo a los mismos. Se tienen las siguientes tasas:

- Derechos de automatización de pasaportes.
- Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes.
- Derechos de reportes de novedades
- Derechos de duplicados de documentos
- Derechos por concepto de cartas de naturaleza
- Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1995.
- Derechos de sistematización de la información del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
- Derechos sobre certificados de personería jurídica.
- Derechos sobre reformas estatutarias.
- Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales.
- Carné de identificación para empleados
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable.
- Derechos de sistematización impuesto de registro.
- Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

- Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales.
- Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales y personerías jurídicas sin ánimo de lucro.
- Orden de reexpedición de cheques que elabore la Tesorería, incluido la forma cheque.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales
- Inscripción de Ganadero.
- Licencia de negociante de ganado, transporte y movilización de semovientes, expendio y transporte de carne.
- Derechos de propiedad y movilización de ganado mayor.
- Registro para persona que se dedique por oficio al sacrificio de ganado mayor.
- Registro de hierros que se utilicen para la marca de ganado mayor.
- Derechos de inscripción de dignatarios.
- Parqueadero de motocicletas Valor diario \$2.500, máximo.
- Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros. Valor diario \$4.100, máximo.
- Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros Valor diario \$8.500, máximo.
- Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

Reglamentada por la Ordenanza 425 de agosto 01 de 2016 aprobada por la Asamblea General Departamental del Valle del Cauca, en concordancia con la Ley 1421 de 2010 y el Artículo 15 del Decreto 399 de 2011 de orden Nacional.

Destinación: El cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1421 del año 2010, que creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con objeto de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

El recaudo del ente territorial por este concepto se invertirá en el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

SANCIONES, INTERESES Y MULTAS

Cobro por infracción a una disposición legal que el Departamento está facultado a realizar. Éste es el Ingreso que percibe el Departamento con ocasión a la imposición de Multas, Sanciones e Intereses por incumplimiento en las normas tributarias, en la ejecución de contrato, las impuestas a los funcionarios, a ganaderos; todas estas definidas en la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 (ET), a partir del 1º de enero de 2020, un porcentaje equivalente al 20% del recaudo con destino al Departamento será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento, a través del INDERVALLE.

PARTICIPACIONES

Porcentaje o parte del ingreso que recibe una entidad sobre una renta que produce o de la que es titular otra entidad (Nación, etc.), fijada por una disposición legal.

PARTICIPACION EN LA PRODUCCIÓN, INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES DE LA ILV

La producción de licores destilados en el territorio Departamental es exclusiva del Departamento a través de sus Industria de Licores del Valle.

La Industria de Licores del Valle pagará al Departamento al Departamento del Valle del Cauca en la venta de sus productos, las tarifas que fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República, la tarifa incluye el componente IVA salud y deporte.

Destinación: Licores extranjeros (Ley 1393 de 2.010), el 65% distribuido así: Ingresos corrientes libre destinación (I.C.L.D) 61.10%, y SGSSS 3.90%. Y el 35% del IVA Cedido en la participación de licores, el 100% se destinará a salud.

Del total recaudado por concepto de participación, una vez descontado el porcentaje del IVA cedido, el departamento, destinará un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud. (De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

IVA LICOR ILV

En virtud de la Ley 1816 de 2016, a partir del 01 de enero de 2017, las nuevas tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y de la participación no incorporan IVA cedido, pero sí estarán gravados con el impuesto sobre las ventas con una tarifa del 5% que deberá ser declarado por los responsables ante la DIAN. El recaudo generado por este IVA, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes fue cedido a los departamentos con destino al aseguramiento en salud.

Destinación: Salud 100%.

RENTAS DE LOS MONOPOLIOS DE LICORES DESTILADOS Y DE ALCOHOL POTABLE

PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS

El departamento por ejercer monopolio de licores destilados, en lugar de impuesto al consumo, percibirá como renta del monopolio una participación sobre los productos objeto del mismo, que se consuma en el departamento.

La Asamblea debe definir la tarifa de la participación aplicable a todos los licores destilados sujetos al monopolio. Esta tarifa deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes (específico y ad-valórem) establecidos en la Ley 1816 de 2016.

Destinación de las Rentas del Monopolio: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores destilados se destinará el:

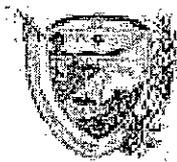
51% a salud y educación (donde por lo menos 37 puntos son para financiar la salud)
3% a financiar el deporte
46% libre destinación.

PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES

El departamento al ejercer monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tendrá derecho a recibir como renta de monopolio, una participación que se causa sobre el alcohol potable, que se utilice en la producción de licores en el respectivo departamento.

La Asamblea departamental debe determinar el valor de dicha participación, como un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440. La tarifa deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio.

Estos valores se incrementarán a partir del primero de enero de 2018. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificará y publicará antes del primero de enero de cada año, e informará la variación anual del IPC para actualizar las tarifas de cada departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Destinación de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable:

De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable, se destinará por lo menos el

51% a salud y educación

10% a deporte

El 39% restante será de libre destinación.

IVA TELEFONÍA MOVIL

Creado por la Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2, Ley 812 de 2003 Art. 136, Decreto 3093 de 2003.

Es un impuesto a la venta al servicio de telefonía móvil, desde el 1 de enero del año 2003. (Impuesto al valor agregado IVA)

Base Gravable: El 4% sobre el consumo de celular, se distribuirá en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales, compromisos olímpicos y paralímpicos adquiridos por la Nación. Y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Destinación: De acuerdo con la ley 1393 de 2003 en su artículo 11, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Según Circular No. 001 del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, los recursos correspondientes a este IVA serán administrados directamente por esta Entidad del orden Nacional.

CONTRIBUCIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

Regulada por la Ley 181 de 1995, numeral 2, artículo 74. Reglamentada en el Departamento por la Ordenanza 144 de 2001, Ordenanza 159 de 2002 y Ordenanza No. 474 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador lo constituye la utilización de los servicios de alojamiento transitorio o temporal, en los establecimientos comerciales cuya actividad económica consista en prestar estos servicios, como moteles, amoblados, residencias y afines. La tarifa de la contribución para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre será del 3%.

Destinación: 50% para los parques recreacionales del Valle del Cauca y el 50% restante para cumplir el convenio suscrito y vigente entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y Recreavalle.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD (SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)

Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995; 418 de 1997; 548 de 1999; 782 de 2.002 y 1106 de 2006; Decreto Reglamentario 3461 de 2.007, fue prorrogada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) En los contratos de obra y sus adiciones será del 5%.
- b) En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos marítimos o fluviales será del 2.5 por mil
- c) En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del 3%.

Destinación: Los recursos obtenidos por concepto de la contribución a la seguridad se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de seguridad en el Departamento por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad.

INGRESOS QUE NO CLASIFICAN EN LOS GRUPOS ANTERIORES, COMO SON:

Venta Medicamentos de Control: distribución de medicamentos sujetos a control, que realiza la Secretaría de Salud.

Destinación: Libre Destinación (sector salud 100%).

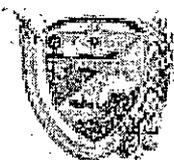
TRANSFERENCIAS

Recursos recibidos por el Departamento, sin el carácter de contraprestación, de acuerdo con la asignación establecida en el Presupuesto, para financiar inversión social y los servicios que les asigne la Ley.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Establecido por los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, reglamentada por la Ley 1176/2007, en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos Especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con los dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participación estará conformado así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

PARTICIPACION EDUCACION

1. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN.

Se destinarán a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media y en general de acuerdo a las disposiciones de las normas vigentes. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Población atendida
Prestaciones sociales
Población por atender
Complemento de población atendida
Complemento por crecimiento del PIB
Sin Situación de Fondos

PARTICIPACIÓN PARA SALUD

2. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR SALUD, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA SALUD.

Para atender los niveles de salud que señala la Ley, con especial atención a los niños, a los Servicios Seccionales de Salud y a Hospitales. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Salud pública
Oferta complemento de prestación de servicios
Sin situación de Fondos

3. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El artículo 3° de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, quedando como una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico. (Estos recursos son Sin Situación de Fondos - SSF)

Artículo 6°. Distribución territorial de los recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.
2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

4. UNA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL.

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

Contribución Nacional de la Sobretasa al ACPM.

Creada mediante Ley 488 del 24 de diciembre 1998 y reglamentada por el Decreto 2353 de 1998. La tarifa es del 6% y la base gravable, la declaración, pago, causación y otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobre tasa de la gasolina. Hecho Generador: constituido por el Consumo de ACPM Nacional o Importado, en la jurisdicción de cada Departamento o en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Cobrada por la Nación y distribuida en un 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para los departamentos incluido el Distrito Capital.

Destinación: Este ingreso se destina para el Mantenimiento de la red vial. La destinación de este ingreso fue suspendida mediante la cláusula 26 de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, donde se destina el 50% a la financiación del ARP y el otro 50% para el mantenimiento de la red vial como lo establece la norma.

Beneficencia del Valle

El monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Producto del monopolio por la explotación de los juegos de suerte y azar, la entidad debe transferir a Salud el Porcentaje determinado por la Ley 643 del 16 de enero de 2001. Por apuestas Permanentes y Loterías el Departamento recibe el 12% de los Ingresos Brutos obtenidos por la entidad, sin perjuicio de los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos. Las rifas generan derechos de explotación equivalente al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos.

De los juegos promocionales generan como monopolios derechos de explotación equivalentes al 14% del valor total del plan de premios.

Derechos de Explotación Apuestas Permanente

Apuestas Permanentes

Rifas

Juegos Promocionales

Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes

Renta de Lotería

Destinación: 100% Salud.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Impuesto Sobre Premios de Loterías

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003, Decreto Reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava los premios de Lotería, sobre la base del valor nominal del premio, a la tarifa del 17%. Este impuesto lo recauda la Beneficencia del valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Destinación: 100% a los servicios de salud departamental.

Impuesto por venta de Loterías – Foráneas

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003 y decreto reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava la venta de loterías de otros departamentos en el Departamento del Valle, sobre la base del valor nominal del billete o fracción, a la tarifa del 10%. Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

La venta de loterías foráneas en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería y operadores autorizados un impuesto del diez 10% sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Destinación: 100% a los servicios de salud departamental.

Del Gobierno Nacional

Son recursos que el Gobierno Nacional destina a las entidades territoriales a través de Resoluciones, Convenios, etc., para los sectores específicos, en cumplimiento de sus planes, programas y proyectos acorde al Plan de Desarrollo, igualmente los Contratos de concurrencia del sector salud con destino al pasivo pensional y prestacional de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.

CUOTA DE FISCALIZACION

Es el porcentaje que pagan las entidades descentralizadas a la Contraloría Departamental de acuerdo con la Ley 617 de 2000, esta cuota la recauda el Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

Nace en la reforma introducida por la Ley 63 de 1945, mediante su artículo 29, adicionada por el artículo 1 de la ley 24 de 1947. Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representada en un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, cajas o fondos de previsión social, y, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas. El decreto 2921 de 1948 reglamento el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

El Artículo 29 de la Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren para el pago de una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

Destinación: De acuerdo con concepto emitido por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caquetá con radicación 031392 de 2010 ".....es necesario expresar que también en criterio de esta Dirección los recursos que por cuotas partes de mesadas pensionales reciben las entidades territoriales constituyen ingresos corrientes de libre destinación y por lo tanto hacen parte del referente para calcular las transferencias y límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000. Consistentemente, las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales deben pagar las entidades territoriales constituyen gasto de funcionamiento para efectos del cálculo de los límites al mismo que determina la Ley 617 de 2000."

Por lo tanto, este ingreso es de Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden departamental, los ingresos con destinación específica definidos en la ley, para la prestación de un servicio específico.

COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS

Ingresos que percibe el Departamento de la ILV, Infivalle, Beneficencia del Valle y demás entidades Departamentales que pauten publicidad, con destino a financiar la edición de obras para la colección de autores vallecaucanos, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, según lo dispone la Ordenanza No. 034 del 9 de agosto de 1993.

Destinación: 100% Cultura.

R/A



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

FONDO ESPECIAL FRAUDE RENTAS

Creado mediante Ordenanza No. 158 de 2002, alimentado con recursos aportados por las empresas licoreras, para actividades y operativos de control al fraude.

FODEPVAC – PATRIMONIO AUTÓNOMO PASIVOS PENSIONALES

Son los Rendimientos Financieros del Patrimonio Autónomo de los Pasivos Pensionales.

FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA

Creado mediante la Ordenanza 439 del 06 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012. Siendo este una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera. De acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ordenanza los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo, no podrán ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo y en ningún caso podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del departamento. Dicho fondo se alimentará como mínimo con el 3% de los recursos del balance de libre destinación, descontado por los recursos, productos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), mientras dure este apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal. Igualmente, serán recursos del Fondo Departamental los siguientes:

1. Los recursos que le transfiera la Nación; los fondos nacionales, departamentos o municipalidades para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del Presupuesto General del Departamento que se le asignen
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos
6. Los recursos provenientes del crédito interno y externo
7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional o instituciones internacionales
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título

Asimismo, la entidad departamental, sus secretarías, entidades adscritas, vinculada o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión de riesgo al Fondo Departamental, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Destinación: Los recursos del Fondo Departamental se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos que obtiene el Departamento en forma extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y/o contables y de distintas fuentes. Comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los Establecimientos Públicos del orden departamental, y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorgue.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los ingresos de capital.

Las operaciones de Tesorería no podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y de recursos de capital. Los recursos provenientes de operaciones de Tesorería tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos, y los sobregiros bancarios.

Rendimientos Financieros

Cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc.) se consideran como recursos de capital.

Valor de los ingresos obtenidos por el Departamento, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re-expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera. Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses de Inversiones Financieras

De acuerdo con la naturaleza del ingreso que los origina son:

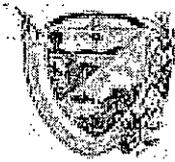
- Fondos Comunes
- Recursos Educación
- Recursos Salud
- Fondo Nacional de Garantías
- Fondos Nacionales

Destinación: De acuerdo con la naturaleza (libre destinación, salud, educación, etc.)

Dividendos y participaciones:

Ingresos que percibe el Departamento por la inversión en capital como accionista o socio de una Empresa, como beneficio neto, entre otras tenemos:

- Central de Transportes de Tuluá
- Central Transporte S.A. Cali
- Aeropuerto de Santa Ana de Cartago
- Plaza de Toros de Cali
- Centro Comercial y Hotel Turístico de Caicedonia
- Findeter S.A.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce
Parque Agroindustrial y comercial de Caicedonia
Cavasa
Hotel Guadalajara de Buga
Promosemilla
Cencar
Centro de Exposiciones y ferias del Pacífico En liquidación
Banco Colpatria S.A.
Banco AV VILLAS
Central Castilla
Acuavalle
Hoteles Estelar
ERT
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle
Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá
Centro de Diagnóstico Automotor de Cartago
Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira
Diario El País
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura

EXCEDENTES FINANCIEROS

Son los recursos que determina el Consejo de Gobierno que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto de Rentas del Departamento, producto del resultado del desarrollo del objeto o cometido estatal de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, el cual corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales, observando la liquidez de estas entidades, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles.

De los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas comerciales o industriales del Estado y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y las leyes le otorgan.

Los excedentes financieros corresponden a los recursos que representan la generación de riqueza por parte de una Entidad como resultado de desarrollo de su contenido estatal, a partir de los recursos recibidos.

Los excedentes financieros que liquiden las Entidades Descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Departamento.

El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto departamental, fijará la fecha de su consignación en la Subdirección de Tesorería y asignará por lo menos el 20% a la Entidad Descentralizada que haya generado dicho excedente.

Se exceptúan de esta norma las Entidades Descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca y sus Municipios.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societaria del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental, son de propiedad del Departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la Entidad el resultado del ejercicio refrendado por el Contador de cada uno de ellas. Los estados financieros deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 15 de abril de cada año.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas elaborará conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Esta propuesta de distribución se presentará previo concepto del CODFIS, la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado -ESE- todas del orden departamental, los cuales se adicionarán al presupuesto por decreto, firmado por el titular de la Dirección Administrativa de Planeación, Director de Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y por la señora Gobernadora.

Cuando se trate de excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno que supere el 1% del presupuesto, su incorporación se hará a través de ordenanza.

Al cierre de la vigencia fiscal, los ingresos provenientes de convenios suscritos que efectivamente se recaudaron en la Subdirección de Tesorería y no fueron comprometidos, se adicionarán como un excedente con destinación específica; si estos ingresos no fueron recaudados y no se comprometieron, se adicionarán como un nuevo recurso con destinación específica; y si estos ingresos no se recaudaron, pero fueron comprometidos, el ingreso se causará contra una cuenta por cobrar.

Excedentes Financieros E.P.

Excedentes Infivalle

Destinación: De acuerdo con la decisión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos según acta que así lo respalda, se prorrogó el término de duración del mencionado acuerdo y se determinaron las rentas y porcentajes con destino a financiar las acreencias pendientes.

Al respecto de los excedentes de Infivalle, se definió que el 15% será con destino al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y el 85% será de Libre Destinación.

Excedentes Financieros E.I.C.E.

Excedentes Operación Juegos de Suerte y Azar

Criterio de Eficiencia

Excedentes ILV (INDERVALLE 30% y UNIVALLE 15%)

Destinación: De acuerdo con la Ordenanza 321 de agosto 2 de 2010

Excedentes Telepacífico

Excedentes Imprenta Departamental

Sociedad Rifas y Juegos del Valle



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público que, por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en ninguna de las cuentas definidas específicamente. Corresponden a los Ingresos extraordinarios.

RECUPERACIONES

Recursos que espera recibir el departamento por concepto de ingresos causados y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas de Apropiación o Cuentas por Pagar.

Recuperación de Cartera

Corresponde a los ingresos que espera percibir el Departamento por concepto de impuestos y contribuciones causadas y no recaudadas en la vigencia fiscal respectiva.

Recuperación de Cartera Impuestos: incluye la recuperación del impuesto sobre vehículos automotores que corresponda a vigencias anteriores y de otros impuestos.

Timbre vehículos automotores
Recuperación Cartera Otros Ingresos

Otras Recuperaciones

Otras recuperaciones: recuperaciones por conceptos no especificados en las anteriores definiciones.

OTROS

Reintegros

Recursos que percibe el Departamento por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden a particulares y empleados etc.

Otros.

Ingresos varios no identificables con los conceptos descritos anteriormente.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

Son recursos que percibe el Departamento en virtud de convenios y contratos suscritos con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales, para financiación conjunta de programas y proyectos de inversión.

Se identifican con el nombre de la entidad u órgano que los aporta y/o el nombre del programa respectivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Gobierno Nacional
De la administración central Nacional
Ministerios

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. En los Ingresos.

En virtud del acogimiento al A.R.P (Acuerdo de Reestructuración de pasivos) en consonancia con lo establecido en la ley 550 de 1999 y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos además de las decisiones tomadas por el Comité de Seguimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos respecto del nuevo escenario financiero (2018-2021) se destinarán a la financiación de las acreencias reestructuradas y las contingencias, los ingresos definidos para tal fin.

PLAN GENERAL DE CUENTAS DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

RENTAS PROPIAS

Compuesto por todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos, excluidos los aportes y transferencias del Departamento y la Nación (artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental).

INGRESOS CORRIENTES

Constituidos por los Ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de bienes y servicios, propios de las actividades económicas o sociales que desarrollan y los tributos que por norma legal recaudan u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones, contribuciones y las transferencias recibidas y aquellos otros que, constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

Tasas

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, tales como las cuotas de fiscalización, de vigilancia de las superintendencias, peajes, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Presupuesto de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 para las entidades descentralizadas y para la Administración Central del Departamento.

Cuota de Fiscalización y Auditaje

Según la función constitucional de control fiscal que corresponde a la contraloría, se ha determinado una tasa con la cual las entidades fiscalizadas contribuyan al sostenimiento de esta entidad.

Multas

Ingreso que percibe la entidad, por la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas o disposiciones legales. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de la Contraloría, por las multas que este ente fiscalizador impone.

Rentas contractuales

Las que percibe el Estado con el carácter de contraprestación por la suscripción de contratos, pactos o convenios.

Regalías

Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.

Venta de Bienes

Bajo esta denominación se agrupan los conceptos de ingresos que provienen de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de mercancías adquiridas en desarrollo de su cometido estatal.

Bienes Producidos

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, originados en la venta de bienes producidos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

Bienes Comercializados

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el Mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Impresos y Publicaciones:

Ingresos que percibe la entidad por la venta de libros, revistas, afiches, plegables, guías y en general cualquier tipo de impreso o publicación de investigaciones científicas. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de Inciva, por la publicación de la revista de carácter científico Cespedesia.

VENTA DE SERVICIOS

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos de los entes públicos, que provienen de las actividades sociales, comerciales, financieras y de servicios comunitarios, en desarrollo de su cometido estatal.

Servicios Educativos

Representa el valor de los ingresos originados en actividades científicas, académicas, culturales, recreativas, investigaciones docentes, de extensión y asesoría entre otros.

Matrículas e Inscripciones:

Corresponde a los ingresos generados por las facultades en los programas de formación básica, media y superior, al igual que los postgrados y demás servicios académicos sobre los cuales se haya establecido un valor a título de matrícula o inscripción. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades de carácter educativo como, Bellas Artes e Incolballet.

Programas Especiales:

Representa los ingresos generados por programas de capacitación y otros de cobertura social que apoya programas y proyectos institucionales con destinación específica e incluye los programas de extensión por programas no formales como los preuniversitarios, cursos preparatorios, cursos de verano, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades como Biblioteca Departamental y Bellas Artes.

**Rendimientos sobre Créditos
Certificados y Licencias
Carnetización**

Ingresos que percibe la entidad por la expedición de Carnés. Este concepto de Ingreso lo encontramos en el presupuesto de la Biblioteca Departamental.

Otros Servicios Educativos:

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por conceptos como Derechos de Grado, constancias, habilitaciones y supletorios, validaciones, suficiencias y demás ingresos académicos. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de Incolballet, Bellas Artes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Servicios de Previsión Social

Representa el valor de los ingresos originados en la prestación de servicios de previsión en salud y Asistencia a la comunidad. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle.

Laboratorio y Diagnóstico

Análisis Microbiológico y físico químico: Ingresos percibidos por la UES por pruebas de laboratorio realizadas con el fin de garantizar la inocuidad del producto analizado. Estas pruebas se realizan como acción complementaria a los programas de vigilancia y control de alimentos y aguas (Se analizan alimentos terminados, materias primas y agua para consumo humano).

Vibrión Cholerae: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico específico para comprobar la presencia o ausencia de Vibrium Cholerae (Bacteria que ocasiona el Cólera), en los productos de la pesca.

Análisis de sal de cocina, flúor y yodo: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis físico químico para garantizar la adición reglamentaria de flúor y yodo en la sal para consumo humano.

Prueba de Calinesteraza: Ingresos percibidos por la UES por concepto de prueba semicuantitativa para determinar los niveles de colinesterasa en sangre, utilizada como base de programa de salud ocupacional, plaguicidas.

Análisis de agua de piscinas: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico y físico – químico, realizado para determinar la calidad de las aguas de uso recreacional.

Licencias y Certificaciones

Certificado de Inspección Sanitaria: Ingresos percibidos por la expedición de documento por la autoridad competente (UES) para los alimentos o materias primas importadas o de exportación, en la cual debe constar su aptitud para consumo humano.

Certificado de Exención de Erratización: Ingresos por expedición de documento expedido por la Autoridad Sanitaria competente (UES) eximiendo a motonaves de tránsito internacional de realizar la erratización, previa evaluación de esta.

Servicios de Salud

Representa el valor de los ingresos originados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su función administrativa o cometido estatal, mediante la prestación de servicios de salud y conexos.

Servicios Financieros

Representa el valor de los ingresos financieros causados o recibidos por el ente público que se origina en el ejercicio de su actividad financiera, en desarrollo de su cometido estatal. Este concepto de ingreso lo encontramos en Infivalle.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Intereses y Descuentos Amortizados de Inversiones Financieras:

Corresponde a los rendimientos que se obtiene por la colocación de los recursos captados, por parte de la entidad financiera.

Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras

Intereses y Descuento Amortizado Cartera de Crédito Financiero:

Corresponde a la recuperación de la cartera por efectos de la amortización al rédito que realizan los deudores.

Utilidad en Negociación y Venta de Cartera de Créditos Financieros

Rendimiento por Corrección Monetaria – UPAC

Comisiones y Honorarios,

Intereses sobre Préstamos Hipotecarios

Otros Ingresos Financieros

OTROS SERVICIOS

Tarifas

Corresponde al ingreso obtenido por la prestación de un servicio al que se ha determinado un valor de reposición.

Asistencia Técnica:

Corresponde a los ingresos obtenidos por la realización de estudios de impacto ambiental y servicios de rescate arqueológico, para el otorgamiento de licencias ambientales para obras de infraestructura.

Certificados / Licencias

Administración de Proyectos:

Corresponde a los ingresos obtenidos para programas específicos de impacto y cobertura social que desarrolla la entidad producto de la gestión para la aprobación de proyectos ante entidades públicas y empresas privadas. Además, incluye los ingresos obtenidos por actividades artísticas y culturales por la presentación de las agrupaciones, la realización de funciones, eventos, exposiciones, etc., realizadas por las facultades y grupos artísticos de la entidad, los que se generan en la puesta en escena del aprendizaje de la academia para la difusión de actividades artísticas y culturales. Así mismo, incluye los ingresos percibidos por la prestación de servicios especializados para la evaluación del potencial arqueológico en predios y evaluación de piezas arqueológicas.

PIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Comisiones
Otros Servicios
RENTAS PARAFISCALES

Ingresos públicos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios, destinados a recuperar los costos de los servicios prestados, permitir la participación en los beneficios que se proporcionen o contribuir al sostenimiento de los entes públicos.

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Cuenta que representa los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público especial, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por la Ley.

RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos que se obtienen de manera extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y o contables y de distintas fuentes, como los recursos del Crédito Externo e Interno, los Recursos del Balance, los rendimientos por Operaciones y las Donaciones y excedentes financieros.

RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general.

Superávit Fiscal

Se origina cuando al cierre de la Vigencia Fiscal, la ejecución de los Ingresos más la disponibilidad inicial es superior a los pagos efectuados contra las apropiaciones más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Cancelación de Reservas Presupuestales Excepcionales

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación o extinción del compromiso, sin que se haya recibido el bien, servicio y obra contratada, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, mediante los actos administrativos respectivos y levantada el acta o resolución de cancelación de reserva.

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Recuperación de Cartera

Corresponde a los ingresos que espera percibir la entidad por concepto de ingresos causados por la realización del objeto social de la entidad y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas Excepcionales de Apropiación o Cuentas por Pagar. Este concepto del ingreso lo encontramos en el presupuesto de Bellas Artes, por recuperación del costo de matrículas.

RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, concedidos directamente a la entidad, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental.

Recursos del Crédito Interno

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito Nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios Económicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Departamental. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.

Recursos del Crédito Externo

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito internacionales. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES

Ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Valor de los ingresos obtenidos por la entidad, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re-expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera. Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses y Descuento Amortizado de Inversiones Financieras: Ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en depósitos corrientes, depósitos a término, CDT, etc. o en títulos valores.

Del Fondo Patrimonial Inextinguible

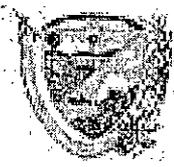
De fondos comunes y otros

Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras

Intereses y rendimientos sobre cuentas por cobrar

Comisiones

Dividendos y Participaciones.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

OTROS INGRESOS

Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas específicamente. Son ingresos extraordinarios que perciben los Establecimientos Públicos.

Venta de Activos:

Son ingresos que percibe el departamento por venta de bienes muebles e inmuebles.

Venta de Inmuebles

Venta de vehículos

Venta de Inversiones

Venta de bienes muebles.

Arrendamientos

Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado periodo y se recibe un pago por ello. Este concepto de ingreso lo encontramos en Biblioteca, Inciva y Bellas Artes.

Alquiler de Equipos

Alquiler de Inmuebles

Locales, salas, casas, oficinas

Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc.

Sobrantes y Residuos

Recuperaciones

Corresponde a los ingresos obtenidos por la recuperación de un costo o un gasto realizado o por la atención de una obligación o un pago que correspondía a otra entidad o persona asumir, total o parcialmente.

Recuperaciones y aprovechamientos:

Ingresos que percibe la entidad por recuperación de algunos costos en los que haya incurrido. Este concepto de ingreso lo encontramos en Inciva, Bellas Artes e Indervalles.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Recuperación IVA

Incentivo que la Ley tributaria otorga a las entidades de carácter Universitario, públicas, de devolver el IVA en que hayan incurrido en la adquisición de bienes y servicios. Este concepto del ingreso lo encontramos en los Presupuestos de Bellas Artes.

Recuperación Cuotas Partes Pensionales:

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por concepto de recuperación parcial de la mesada pensional pagada a un ex funcionario cuyo requisito de tiempo lo cumplió sumado el tiempo que laboró en otra entidad.

Otras Recuperaciones

Indemnizaciones

Ingreso que percibe la entidad por concepto de reposición de los daños ocasionados por un siniestro debidamente amparado en una póliza de seguro.

Reintegros

Recursos que percibe la entidad por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden, etc.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

De la Administración Central Nacional

Sistema General de Participaciones

Del porcentaje de Ingresos corrientes de la Nación, cedido a los Departamentos y Distritos Especiales para atención en salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle percibe unos recursos.

Recursos Ministerios

A través de convenios y de gestión de las entidades, se logra obtener recursos de los Ministerios. Este concepto de ingreso lo encontramos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento, por convenio con el Ministerio de Salud para el programa SEM Así mismo, en el curso de la vigencia pueden obtener recursos de la Nación las demás entidades por el desarrollo de proyectos de su competencia.

De las Entidades Descentralizadas del Nivel Nacional

A través de convenios y gestión de las entidades, se logra obtener recursos de algunas entidades descentralizadas como el ICFES, COLDEPORTES NACIONAL, etc., que llegan a entidades como Bellas Artes, Intervalle, etc. para la realización de proyectos de la competencia de sus funciones.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Del Departamento

Las entidades descentralizadas reciben aportes del Departamento para el desarrollo de su objeto social, según lo establecen los actos administrativos de creación de estas.

De la Administración Central del Departamento

Para Gastos de Funcionamiento. Aportes para financiar gastos de funcionamiento, con los cuales se financia básicamente los gastos de personal y algunos gastos generales.

Para Gastos de Inversión: Aportes para la realización del objeto social de la entidad que corresponda y para la realización de proyectos específicos de inversión, que sean de su competencia funcional.

De Entidades Descentralizadas del Orden Departamental

De la Beneficencia del Valle: por concepto de rentas cedidas que el Departamento percibe por la explotación de juegos de suerte y azar, a su vez le transfiere a la Unidad Ejecutora de Saneamiento para contribuir al cumplimiento de su objeto social.

PARTICIPACIONES

Porcentaje o parte del ingreso que recibe la entidad beneficiaria de una renta que produce o es titular otra entidad o el Departamento, fijada por una disposición legal.

Participación en el Impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.

En la destinación del ingreso por este impuesto, se determina un porcentaje con destino al Deporte, que recibe Indervalde, por conducto de la Tesorería General del Departamento, que lo recauda y distribuye con forme su destinación.

Participación en la Producción de Licores: Establecida mediante Ordenanza No. 065 de 1996, corresponde a Indervalde una participación en la producción de Licores, la cual recibe directamente de la Industria de Licores del Valle.

Contribución para el Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: Establecida mediante Ordenanza No. 144 de diciembre 24 de 2001, de la cual se asignó el 50% para Indervalde. La recibe Indervalde por conducto de la Tesorería General del Departamento, quien la recauda y distribuye.

Participación en el IVA: IVA cedido con destino al Deporte mediante Ley 788 de 2002, que corresponde a IVA licor Extranjero, IVA Vinos, aperitivos y mezclas nacional y extranjero, el 30% del valor. Lo recibe Indervalde por conducto de la Tesorería General del Departamento.

Estampilla Pro-Univalle: La biblioteca Departamental tiene asignado un 5% del total del recaudo que el departamento obtiene por este tributo.

Estampilla Pro cultura: Se distribuye conforme se dicta en la ordenanza

ELA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

**PLAN GENERAL DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

FUNDAMENTO LEGAL:

1-El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

CONSTITUCION POLITICA: Artículo 345. "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"

2-Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995" que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo modifiquen.

3-Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, Capítulo III, Artículo 38 "El Presupuesto de Gastos se compondrá por los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y gastos de Inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Dependencias gestoras del gasto, los establecimientos públicos y demás organismos del orden departamental que conforman el Presupuesto General del Departamento. En la parte correspondiente a inversión, s indicaran los programas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal y clasificada de acuerdo con la presente norma"

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos.
- b) A gastos decretados conforme a la Ley y Ordenanzas.
- c) Las destinadas a dar cumplimiento al plan de Desarrollo del Departamento y a las de las obras publicas debidamente aprobadas.
- d) Apropiaciones correspondientes a la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central y los Establecimientos Públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Así mismo, los Artículos 38°, 47°, 48°, 49°, 50°, 49°, 52°, y Artículo 72° del EOPD.

Las apropiaciones incluidas en la vigencia fiscal de 2020 se clasifican de la siguiente forma:

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A-GASTOS DE PERSONAL

- Servicios Personales Asociados a la Nómina
- Gastos de Personal Indirectos
- Contribuciones inherentes a la nómina

B-GASTOS GENERALES

- Adquisición de bienes
- Adquisición de servicios
- Impuestos, Sanciones, Multas, Tasas y Devoluciones

C-TRANSFERENCIAS

- Giradas por convenios al Sector Privado
- Corrientes Giradas al Sector Público
- De Capital Giradas Por Participación Ingresos Corrientes del Departamento
- De Previsión y Seguridad Social
- Transferencias de Capital
- Devoluciones

2-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- Interna
- Externa

3-INVERSIÓN

- Inversión General
- Inversión Social
- Déficit Inversión
- Reservas Presupuestales Excepcionales
- Sistema General de Regalías
- Acuerdo Reestructuración de Pasivos-Ley 550 de 1999
- Sistema General de Participaciones de Educación
- Municipios Descertificados-SGP Agua Potable y Saneamiento Básico

4-OTROS CONCEPTOS DE GASTOS

- Saneamiento Fiscal
- Amortización Déficit
- Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas

PLA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Las apropiaciones presupuestales incluidas en el presupuesto se definen de la siguiente forma:

1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

A-GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Asignación Básica

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- **Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia**
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." (modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992)

PLA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Gastos de Representación

Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes. Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República, quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

Los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Fundamento Legal

Constitución Política de Colombia

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan disposiciones en materia prestacional".
- **Ley 4 de 1992** "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política".
- **Ley 1365 de 2009** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2010"
- **Decreto 1396 de 2010** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Prima Técnica

La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Fundamento Legal

- Decreto 1661 de junio 27 de 1991 "Por medio del cual se modifica el Régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales, y se dictan otras disposiciones"

Bonificación por Servicios Prestados

Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.

Fundamento Legal

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- **Decreto 2418 de 2015** "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

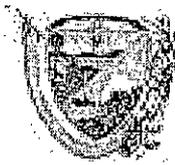
Bonificación Especial de Recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial.

Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional.

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Fundamento Legal

- **Decreto 451 de 1984** "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- **Decreto 1374 de 2010** "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones".

Bonificación de Dirección

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

PLA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Fundamento Legal.

- **Decreto 4353 de 2004**, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008".
- **Decreto 1397 de 2010**, "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1396 de 2010** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Auxilio de Transporte

El auxilio de transporte es un derecho establecido para los trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador.

Eventos en los cuales no se percibe el auxilio de transporte: No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Fundamento Legal

- **Ley 15 de 1959** "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1258 del 30 de abril de 1959** "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte"
- **Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009** "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- **Decreto 1374 del 26 de abril de 2010** "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones".

Subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial. El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Fundamento Legal

- **Constitución Política**
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 4 de 1992** "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales".
- **Decreto 1397 de 2010** "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 0840 de 2012** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

Prima de Vacaciones

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento legal

- **Decreto 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- **Decreto 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

- **Decreto – ley 1045 de 1978** “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- **Decreto 2150 de 1995** “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- **Ley 995 de 2005** “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- **Decreto 404 de 2006** “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”.

Prima de Servicios

Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP:

Pago proporcional de la prima de servicios. “Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios. De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima.” (Concepto. EE810 del 08-Feb-07)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Fundamento Legal.

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 2351 de noviembre de 2014** "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial"

Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Fundamento Legal

- **Decreto Ley 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- **Decreto Reglamentario 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Ordenanza 012 de 22 de diciembre de 1985** " Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad"

Prima Extra-semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

- Ordenanza 027 de 22 de diciembre de 1988 " Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima extra-semestral de servicio"

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo. Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

Fundamento Legal

- **Decreto 2285 de 1968** "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias"
- **Decreto 540 de 1977** "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional"
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones". (Artículo 49)
- **Decreto 420 de 1979** "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 102 de 1978"
- **Resolución No.1365 de Julio 27 de 1983** "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución".
- **Resolución No. 1522 de 1988** "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983"

Otros Actos Administrativos: Decreto Departamental No.2039 de 1992, Resolución No.1522 -A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No. S-279 de 1978, Resolución No. S-24 de 1971

Indemnización Vacaciones

Reconocimiento que se hace al empleado cuando por necesidades del servicio no puede disfrutar de sus vacaciones, es decir, el valor que se paga como compensación de vacaciones en dinero o cuando se produzca su retiro definitivo sin haber disfrutado las vacaciones causadas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

Fundamento legal.

- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

Horas Extras

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Fundamento legal.

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

Vacaciones

Las vacaciones son el descanso de quince (15) días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, teniendo en cuenta que cuando se trabaja de lunes a viernes, los días sábados no se cuentan como hábiles para el disfrute. Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: "Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia".

PLA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Prescripción. Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hicieron uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

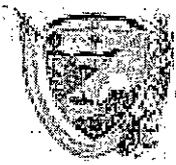
Fundamento Legal.

- **Decreto 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- **Decreto 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Decreto 2150 de 1995** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

Dotación empleados

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo. No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración Fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distinción alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Para tener derecho el trabajador deberá haber laborado por lo menos tres meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

De otra parte, se considera que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema cuando el empleado se retira del servicio y se le está adeudando el reconocimiento de la dotación, la Administración deberá compensar en dinero al trabajador; es decir, que la dotación no se perderá si el empleador no realiza la entrega en las fechas establecidas y con posterioridad el empleado es retirado del servicio.

Normatividad. "Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989: el artículo 5o del decreto citado determina que la dotación de calzado y vestido de labor, consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. "Y el artículo 6o. ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla."

INCAPACIDADES

Se define como incapacidad laboral la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo. La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera. La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013.

Normatividad. Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013

SERVICIOS DE PERSONAL INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, mediante contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrir conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Fundamento Legal.

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Fundamento Legal.

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

(Colpensiones) con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley. Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Fundamento Legal

Ley 100 de 1993: por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social.

Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Fundamento Legal

Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

Aportes Para Salud Sector Privado

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Normatividad. "Ley 100 de 1993 Art. 152": La presente Ley establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación."

Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Aportes Para Riesgos Profesionales

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

Normatividad. "Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1993 Art. 249: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Las pensiones de invalidez originadas en accidente de trabajo o enfermedad profesional continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en relación con el sistema de calificación del estado de invalidez y las pensiones de invalidez integradas a que se refieren los artículos siguientes."

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

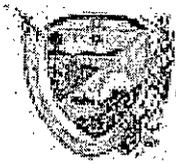
Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

Normatividad: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados."

Aportes Sena

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la

Organización Internacional del Trabajo. El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Normatividad: Ley 119 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, 2149 de 1992, Ley 21 de 1982

Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Se refiere al aporte parafiscal obligatorio, conforme a la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad, corresponde al 1% de la nómina.

Normatividad: Ley 21 de 1982.

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Normatividad: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992

Caja de Compensación Familiar

Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Normatividad: "Ley 21 de 1982 Art. 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley."

B. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2017, estos gastos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. A continuación, se detallan:

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Compra de Equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Tenemos los siguientes:

Maquinaria y Equipo; Equipo Médico y Científico; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Dentro de esta apropiación se debe incluir el Software.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se deben incluir, entre otros lo siguiente:

Papelería, útiles de Escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, abonos, fertilizantes, fumigantes, elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), alimento, drogas y similares para el cuidado de animales. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Normatividad. Resolución No. 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Normatividad. Resolución No. 1479 de 2006

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social. (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013)

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección.

Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.

PLA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Viáticos y gastos de viaje.

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello. No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Normatividad: Decreto 1042 de 1978, Decreto 4970 de 2011, decreto 832 de 2012, Decreto 840 de 2012

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Impresos y Publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

Publicidad y Propaganda

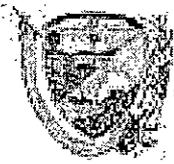
Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Departamento. Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros.

Comunicaciones y Transporte

- Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.
- Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento; así como también los pagos por peajes.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera prepagada los tiquetes o valeras de peajes, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.

Conmemoraciones y eventos

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

Gastos electorales

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

Valoración Junta Regional de Invalidez.

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones.

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales.

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.

Energía

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

Telecomunicaciones

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones, se encuentra incluido: Internet, Teléfonos Fijos, Directv, Avantel.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Incluye los costos del consumo de servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

Otros Servicios Públicos

Se refiere a los gastos correspondientes al consumo de alumbrado público



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados. La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados. También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Telefonía Móvil Celular

Corresponde a los gastos relacionados con telefonía móvil celular.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles

Se refiere al costo de las pólizas para amparar la propiedad inmueble, y de maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de la entidad, incluye pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadante y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento tales como los de lucro cesante y todo riesgo de daños materiales, automóviles, SOAT.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS, TASAS Y DEVOLUCIONES.

Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

Impuesto Predial

Corresponde al gasto por concepto de impuesto predial que debe asumir el Departamento por los predios a cargo.

Impuesto Vehículos

Se refiere al gasto en que debe incurrir por concepto de impuesto por los vehículos que están cargo del Departamento.

Contribución de Valorización

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.

Sanciones

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Devoluciones

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

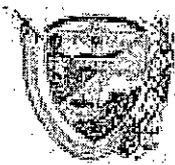
Tasas

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998)

COMPENSACIÓN PRESUPUESTAL

Con cargo a la apropiación Compensación Presupuestal se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de la entidad territorial. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas ordenará efectuar



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

los traslados presupuestales con cargo a este Fondo, únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

C-TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS GIRADAS POR CONVENIO CON EL SECTOR PRIVADO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica.

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

Normatividad. Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

Normatividad. Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas. Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

Normatividad. Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

Contraloría Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la administración departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

Asamblea Departamental

Corresponde a los montos que deben transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Fondo de Investigaciones en Salud

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014.

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud

Normatividad. Ley 643 de 2001, Decreto 2878 de 2001, Decreto 1437 de 2014.

Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GIRADAS POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO

Tenemos entre otras:

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.

Normatividad. Ley 488 de 1988, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, y demás decretos reglamentarios; Ordenanza No.397 de diciembre 18 de 2014.

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Pensiones de Jubilación

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-Fonpet

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el Fonpet y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.

Normatividad. Ley 549 de 1999

Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), última firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

Bienestar Social de Jubilados

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor público. La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Auxilio Funerario

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

a) **Auxilio Funerario Pensionados.** Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51... "La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario”.

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No. 184701-186625 de fecha 31 de julio de 2008 emitido por el Ministerio de Protección “el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente...”

Normatividad. Ley 100 de 1993

Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos:

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario.

Normatividad. Decreto No. 1717 de 1988, Decreto No.1331 de 2001, Resolución No.0146 de 2002.

Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

Normatividad. Establecido en el Decreto Departamental No.0077 del 27 de enero de 2005 “Por medio del cual se modifica el Decreto No.1331 del 19 de octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No. 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo.

Auxilio de Lentes.

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

Normatividad. Establecido mediante Decreto No.0313 del 24 de marzo de 1980, ajustado mediante Decreto No. 1717 del 30 de diciembre de 1988 y modificado por Decreto No. 1331 del 19 de octubre de 2001.

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

FIDEICOMISO FODEPVAC PATRIMONIO AUTÓNOMO

Creado mediante Decreto No. 1045 de julio 9 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y su entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, Establecimiento Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, entre otras.

Auxilio de Cesantías

Definición y Características

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo. Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

1. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
2. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
3. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

1. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
4. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.
5. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Fundamento Legal.

- **Ley 6 de 1945** "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- **Ley 65 de 1946** "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- **Decreto 1160 de 1947** "Sobre auxilio de cesantía".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Ley 50 de 1990** "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 244 de 1995** "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 344 de 1996** "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- **Ley 432 de 1998** "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1582 de 1998** "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- **Decreto 1453 de 1998** "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1252 de 2000** "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- **Ley 1071 de 2006** "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- **Ley 1064 de 2006** "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- **Ley 1328 de 2009** "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías.

PIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC
Creado mediante Decreto No.1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:
Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguridad Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-Uceva.

Normatividad. Decreto No. 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No.0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No.397 de 2014

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

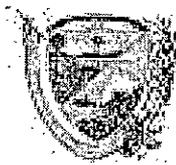
Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse.

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros.

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 “Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes. Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley".

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Fundamento Legal. Artículo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D.A.F.P. 1717 de 2006.

Cuotas Partes de Pensiones

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento. Igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento. Igualmente, por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son aportes o asignaciones de recursos sin contraprestación financiera que están condicionados a la aplicación en inversión de bienes de capital y se clasifican de acuerdo al sector receptor o beneficiario de la transferencia sea privado, público o externo.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros. Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

2-SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

Amortización a Capital

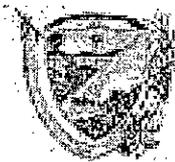
Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

Intereses, Comisiones y Gastos Bancarios

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación:

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones.

Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

OPERACIONES CONEXAS.

Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

-Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero
- Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones
- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero
- Cuando se admite la demanda
- Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario
- Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos
- Operaciones de Crédito Público
- Sentencias y Conciliaciones

Normatividad: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005

Dentro de esta apropiación tenemos, entre otras:

Sentencias y Conciliaciones

Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, conciliaciones, créditos judiciales, laudos arbitrales, tribunales de arbitramento, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

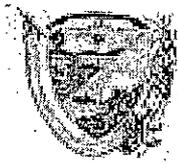
Concurrencia pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional Univalle

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

3-GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural. Tenemos los siguientes:

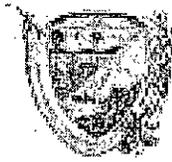
GASTOS DE INVERSION GENERAL

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales.

GASTOS DE INVERSION SOCIAL

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La Secretaria de Educación Departamental contempla los siguientes gastos de inversión con cargo a los recursos del SGP:

➤ **GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales, tenemos entre otros:

Homologación Salarial Personal Administrativo

La homologación es un procedimiento, que, mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo.

Para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial.

Fundamento Legal. Directiva Ministerial No.10 de junio 30 de 2005

➤ **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE**

Gastos apropiados para el personal docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Sobresueldos

Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación percibirá una asignación mensual adicional así:

- a) Rector de escuela normal superior, el 35%
- b) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%
- c) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%
- d) Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo, el 30%
- e) Coordinador de institución educativa, el 20%
- f) Director de centro educativo rural, el 10%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Reconocimiento adicional por número de jornadas: Además de los porcentajes mencionados anteriormente; el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual.

También reciben un reconocimiento adicional (sobresueldo) en los siguientes casos: Reconocimiento adicional por gestión, asignación adicional para supervisor o inspector nacional, Director de núcleo educativo y vicerrector; asignación adicional para docentes de preescolar.

Fundamento Legal Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002

Primas extraordinarias

“El Decreto 663 Art.9 de 1974, estableció que a partir del 1° de abril del mismo año, los maestros nacionales de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional tendrán derecho a las siguientes primas mensuales, siempre y cuando ejerzan el magisterio en lugares diferentes a capital de Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, durante el año.”

Prima de Grado: para los maestros que posean título de normalista y ejerzan dentro de la enseñanza primaria.

Prima de Escalafón: Para los maestros inscritos en el Escalafón Docente Nacional de enseñanza primaria.

Prima de Clima: Para los maestros escalafonados o no inscritos en el Escalafón Nacional de enseñanza primaria.

Las primas especiales solo se reconocerán a aquellos funcionarios a quienes se les asignó mediante acto administrativo.

Fundamento legal. Decreto 663 Artículo.9 de 1974

Ascenso escalafón docente

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los Docentes y directivos docentes estatales, de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.

Fundamento legal Decreto 2277 de 1979, artículo 8; Decreto 1278 de 2002, artículo 19.

Zonas de difícil acceso

Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, conforme al artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y artículo 24 de la Ley 715 de 2001.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Fundamento legal Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009

Reconocimiento costos acumulados ascenso escalafón docente

Deuda laboral por retroactivo correspondiente a ascensos escalafón docente

Fundamento legal

Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 2 y 5 del Decreto 1095 de 2005

➤ **GASTOS DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE**

Gastos apropiados para el personal directivo docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Bonificación mensual-Decreto 1566 de agosto 19 de 2014

Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante Decreto 1566 de agosto 19 de 2014, constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Fundamento legal Decreto 1566 de 2014

Auxilio de Movilización

Los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

Fundamento legal Decretos de Salarios Vigentes: Decreto 1092 de mayo 26 de 2015 y Decreto 1116 de mayo 27 de 2015.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

➤ **GASTOS GENERALES**

Son aquellos de carácter no personal; o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Se encuentra:

Adquisición de Servicios. Servicios públicos, arrendamientos, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, seguros, gastos legales, entre otros.

Impuestos, Tasas y Multas.

Pagos originados en la adquisición de un servicio específico regulado por el gobierno, tales como cuotas de fiscalización, valorización, entre otras.

➤ **TRANSFERENCIAS**

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna, tenemos:

Cancelación jubilados

Pago de las mesadas del personal docente y administrativo

Fundamento Legal

Ley 91 de diciembre 22 de 1999 – artículos 1, 2,3 y 4

RESERVAS EXCEPCIONALES

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez. Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

Normatividad. Ley 819 de 2003, Circular Externa 43 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bienalidad. Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

reconocimiento de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías.

Vigencias Futuras

Es una autorización de gasto para vigencias fiscales posteriores a la presente, que tiene como objetivo asegurar la existencia de apropiación en presupuestos posteriores que amparen compromisos previamente adquiridos y que permitan su ejecución.

Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, las Entidades competentes podrán autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades del Departamento, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a cuatro (4) bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Normatividad. Decreto 1949 de 2012, Decreto 905 de 2013, Leyes Anuales de presupuesto del SGR para cada bienio, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

Vigencias Futuras Ordinarias

Tiene apropiación en la vigencia en curso y puede ser tanto para gastos de funcionamiento como para gastos de inversión. La Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan unos requisitos, contemplados en la normatividad.

Normatividad: Ordenanza 408 de enero 5 de 2016-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca.

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No. 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013.

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

- Grupo No.1 Trabajadores y Pensionados
- Grupo No.2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social
- Grupo No.3 Entidades Financieras y
- Grupo No.4 Los Demás Acreedores Externos

Normatividad. Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de Mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No. 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999".

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y Actas de Comité de Seguimiento al Acuerdo de Pasivos.

FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del Riesgo de Desastres, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

El Fondo podrá crear sub cuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo.

- Subcuenta de conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en aéreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento.
- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Departamento.
- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la recuperación a nivel departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastre y b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Los Recursos se orientarán, asignaran y se ejecutaran con base en las directrices que establezcan el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

las provisiones especiales para la respuesta y las que contemplen lo planes de acción específicos para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específico para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Fundamento Legal

Ordenanza No. 439 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca"

MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS-SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que, a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración.

El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003. El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente.

Normatividad. Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

OTROS CONCEPTOS DE GASTO

SANEAMIENTO FISCAL

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Normatividad. Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

AMORTIZACION DEFICIT

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear la Apropiación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996. El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1716 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2020.

en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Normatividad. Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016

PA

A.